



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La justicia especial, su eficacia y el derecho al acceso a la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) Región Amazonas.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORA:

Chavez Bazan Angy Jhovana (ORCID: 0000-0003-2764-0924)

ASESOR:

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales Y Jurisdicción
Constitucional Y Partidos Políticos.

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

El presente trabajo está dedicado a mi familia, en especial a mi madre quien ha sabido guiarme por el buen camino con su ejemplo de madre luchadora que no se rinde ante nada, por la ayuda en los momentos difíciles, y por apoyarme con los recursos necesarios para estudiar; porque gracias a ello ahora soy lo que soy. Asimismo, a mis hijos Ximenna Alexandra y Maykol Rodrigo, por haber sido condescendientes en el tiempo que me ocupe en el desarrollo del presente trabajo.

Agradecimiento

Mi agradecimiento va en primer lugar a Dios por guiarme día a día por el sendero del bien y por permitirme cumplir una de las metas trazadas en mi vida.

Asimismo, quiero agradecer a mi familia quienes han estado conmigo apoyándome en todo momento y dándome aliento con sus sabios consejos para seguir adelante. Sin ustedes nada de esto sería posible.

Índice de contenidos

Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Índice de contenidos	IV
Índice de tablas	V
Resumen	VI
Abstract	VII
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	11
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	38

Índice de tablas

Tabla 1- <i>Matriz de Categorización</i>	12
Tabla 2- <i>Participantes</i>	13
Tabla 3- <i>Pregunta n.ª 1 objetivo general. respuestas</i>	17
Tabla 4- <i>Pregunta n.ª 1 objetivo general. Análisis</i>	17
Tabla 5- <i>Pregunta nª2 objetivo general. Respuestas</i>	18
Tabla 6- <i>Pregunta nª2 objetivo general. Análisis</i>	18
Tabla 7- <i>Pregunta nª3 objetivo general. Respuestas</i>	19
Tabla 8- <i>Pregunta nª3 objetivo general. Análisis</i>	19
Tabla 9- <i>Pregunta nª4 objetivo específico 1. Respuestas</i>	20
Tabla 10- <i>Pregunta nª4 objetivo específico 1. Análisis</i>	20
Tabla 11- <i>Pregunta nª5 objetivo específico 1. Respuestas</i>	21
Tabla 12- <i>Pregunta nª5 objetivo específico 1. Análisis</i>	21
Tabla 13 - <i>Pregunta nª 6 objetivo específico 1. Respuestas</i>	22
Tabla 14- <i>Pregunta nª6 objetivo específico 1. Análisis</i>	23
Tabla 15- <i>Pregunta nª7 objetivo específico 2. Respuestas</i>	23
Tabla 16- <i>Pregunta nª7 objetivo específico 2 Análisis</i>	24
Tabla 17- <i>Pregunta nª 8 objetivo específico 2. Respuestas</i>	24
Tabla 18- <i>Pregunta nª 8 objetivo específico 2. Análisis</i>	25
Tabla 19- <i>Pregunta nª 9 objetivo específico 2. Respuestas</i>	25
Tabla 20- <i>Pregunta nª 9 objetivo específico 2. Análisis</i>	26

Resumen

La presente investigación titulada La justicia especial, su eficacia y el derecho al acceso a la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) Región Amazonas, cuyo objetivo general es Identificar los factores que inciden en la eficacia de la Justicia Especial, y garantizan el derecho al acceso de la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca.

La investigación tiene un enfoque cualitativo tipo básico, diseño de teoría fundamentada. el estudio se realizó en La Jalca con seis participantes ronderos, como técnica se utilizó la entrevista y como instrumento la guía de entrevista.

Concluyendo que las rondas campesinas, surgen como necesidad de protección ante los hechos delictivos de bandas de abigeos que devastaban la comunidad y caseríos, afectando su patrimonio, su bienestar y su vida; estas organizaciones vienen desenvolviéndose en casos de competencia de la administración ordinaria, debido a la poca presencia del estado, y a la gran desconfianza puesta en la administración de justicia ejercida por la jurisdicción ordinaria; tal es el caso que con el pasar de los años han venido evolucionando pasando de ver casos de seguridad a la resolución de todo tipo de conflictos teniendo como lógica el bienestar de la comunidad.

Palabras clave: rondas campesinas, justicia especial, acceso a la justicia, administración ordinaria, hechos delictivos, solución de conflictos.

Abstract

The present investigation entitled Special justice, its effectiveness and the right to access to justice of the peasant round of the district of Jalca (Chachapoyas) Amazon Region, whose general objective is to identify the factors that affect the effectiveness of the Special Justice, and guarantee the right to access to justice for the peasant patrol in the Jalca district.

The research has a basic type qualitative approach, grounded theory design. The study was carried out in La Jalca with six rondero participants, the interview was used as a technique and the interview guide as an instrument.

concluding that the peasant patrols arise as a need for protection against the criminal acts of rustler gangs that devastated the community and hamlets, affecting their heritage, their well-being and their lives; these organizations have been interfering in cases under the jurisdiction of the ordinary administration, what has been happening is increasing due to the limited presence of the state, and the great mistrust placed in the administration of justice exercised by the ordinary jurisdiction; such is the case that over the years they have been evolving from seeing security cases to resolving all kinds of conflicts and problems, having communal harmony as a logic.

Keywords: peasant rounds, special justice, access to justice, ordinary administration, criminal acts, conflict resolution.

I. INTRODUCCIÓN

La Carta Magna en su art. 149°, reconoce a las Rondas Campesinas como aquel órgano que brinda apoyo en la solución de los conflictos en su jurisdicción, en ese sentido, se reconoce el Derecho jurisdiccional de las rondas campesinas como órgano de apoyo en la solución de conflictos, organización que se encuentra organizada y efectúan defensa de sus tierras y patrimonio para una convivencia en paz, cuyo actuar se desarrolla con la finalidad de proteger bienes y a sus integrantes en la comunidad

Es así, que mediante la ley n.º 27908 (2022), se regula y reconoce personería jurídica a las rondas campesinas, de quienes se reconoce una institución autónoma y democrática de organización comunal, quienes ayudan en el ejercicio de funciones jurisdiccionales en las comunidades campesinas y nativas y ayudando también a solucionar problemas además de realizar funciones de conciliación extrajudicial dentro de su territorio; tal afirmación es reiterada en su art. 7 de la referida ley, que enuncia que las rondas campesinas en uso de sus costumbre solucionan conflictos de forma pacífica entre sus miembros y dentro de su territorio, teniendo competencia a nivel externo siempre y cuando el hecho ocurra dentro de su jurisdicción comunal.

En ese sentido, el Estado ha reconocido que las rondas campesinas es un órgano que brinda apoyo en la solución de conflicto, a quienes se les ha delegado función jurisdiccional, es decir aplicar justicia comunal dentro de la comunidad campesina; es así, que dicha institución se convierte en una justicia alternativa para la solución de conflictos, la misma que inicio su defensa en su lucha contra el terrorismo y la protección de sus pobladores para luego combatir los actos de abigeato, actos que han generado confianza en sus pobladores, quienes han recurrido a ellas para la solución de sus conflictos y motivado que el propio Estado reconozca y delegue su función jurisdiccional con la finalidad que sus integrantes solucionen sus conflictos y vivan en paz (Chillihuani, 2020, p.1 2).

Esta confianza de los pobladores que habitan las Comunidades Campesinas y que recurren a las rondas campesinas, se debe a que el Sistema de Justicia es deficiente, genera gastos, es lento y además demasiado formalista, a diferencia de la justicia especial que se caracteriza por ser sumarial y le genera

confianza en su población; afirmación acorde con la investigación efectuada por Valdivia (2020), relacionado a la Rondas Campesinas y justicia, quien concluyo "que la justicia comunal es efectiva por cuanto existe celeridad en la solución de sus conflictos y se aplica acorde a sus costumbres que tienen como finalidad reparar el daño y de acuerdo a su realidad" (p. 437).

Cabe resaltar que es innegable el papel que cumplen las rondas campesinas en la solución de los conflictos y la administración de justicia, la cual otorga potestad de injerirse en la solución pacífica de conflictos que ocurran dentro de su jurisdicción y se reconoce en la medida que se respete los derechos fundamentales de sus integrantes y a quienes aplican la justicia (Bazán, 2016).

En ese contexto, se planteó como Problema general: ¿Cuáles son los factores que inciden en la eficacia de la Justicia Especial y garantiza el derecho al acceso de la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.?; asimismo, establecemos como problemas específicos los siguientes:(a)¿Cuál es la clasificación de sanciones y los requisitos para aplicar la justicia especial por parte de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?.(b)¿Cuál es el procedimiento de aplicación de la Justicia Especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas? Con respecto a la justificación esta se basa en las razones que me motivaron a desarrollar el presente proyecto de investigación, el cual consiste en conocer los factores que inciden en la eficacia de la Justicia Especial, que garantizan el derecho al acceso de la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas, los cuales generan satisfacción de sus moradores ante la solución que se le brinda en las denuncias presentadas, y que motivo que sus sanciones sean internalizadas, logrando la prevención de la comisión de nuevos hechos.

Es por esta razón, que la presente investigación resulta necesaria a efectos de identificar los factores que inciden en la eficacia de la Justicia Especial, que garantizan el derecho al acceso de la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas, para lo cual resulta necesario conocer el procedimiento para acceder a la justicia especial, su clasificación de

sanciones y su efecto preventivo que generó, al resolverse las denuncias interpuestas por los moradores.

Además, la presente investigación tiene viabilidad en su aplicación a largo plazo, pues busca identificar los factores que inciden en la eficacia de la Justicia Especial y el derecho al acceso de la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas, la cual permitirá que la buena práctica en la solución de sus conflictos sea conocida por la propia sociedad y otras organizaciones comunales para su réplica en la solución de sus conflictos.

Y, por último, esta investigación servirá como base para que se brinde los recursos necesarios para la aplicación de la justicia especial, cuya finalidad ayudara a la convivencia en paz de los moradores de la comunidad campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas; asimismo, resulta de interés, puesto que a la fecha en dicha localidad no se ha realizado investigaciones sobre esta materia de estudio.

Asimismo, se planteó como objetivo general el Identificar los factores que inciden en la eficacia de la Justicia Especial y garantizan el derecho al acceso de la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas. Y respecto a los objetivos específicos tenemos: (a) Determinar la clasificación de sanciones y requisitos que se requiere para aplicar la justicia especial por parte de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas. (b) Identificar el procedimiento para la aplicación de la Justicia Especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

II. MARCO TEÓRICO

Con respecto a los antecedentes internacionales tenemos: Coa (2017) en su investigación de pregrado presentada en la universidad de Bolivia, infiere que las autoridades originarias realizan el procedimiento de impartir justicia indígena siguiendo un debido proceso. Quindigalle (2014) en su investigación presentada en la universidad de Ecuador en la que tuvo como objetivo general realizar un análisis jurídico a través del cual se pueda juzgar con exactitud la necesidad de crear un manual de aplicación de la justicia indígena y los derechos colectivos. Para lo cual utilizo el método analítico, inductivo y deductivo teniendo como resultado que la mayoría considera que es necesario la regulación de la aplicación de la justicia indígena en la legislación ecuatoriana. Estos autores concluyeron en que existe la necesidad de normar la aplicación de la justicia indígena en el régimen ecuatoriano con el objetivo de lograr respeto de los derechos colectivos, y un estado de derecho en el que todos sean iguales ante la justicia. (pg. 120)

Además, refiere que la justicia indígena forma parte de un elemento legal y cultural que causa trascendencia en el fortalecimiento, desarrollo y mantenimiento de las costumbres, tradiciones y/o identidad de los pueblos indígenas.

En el ámbito nacional de la investigación, Hurtado (2019) en su investigación tuvo como objetivo general formular un procedimiento legal para que la ronda campesina resuelva los conflictos sociales; aplicando el método inductivo y deductivo concluyendo que el derecho consuetudinario permite resolver mejor los conflictos, por parte de las rondas campesinas además de la necesidad de identificar el procedimiento legal y plasmarlo a efectos de ser tomados como base para la regulación del actuar de las rondas campesinas. Así mismo tenemos a Julca y Cotrina (2019) en su investigación tuvo como objetivo general analizar si las rondas campesinas deben ser consideradas como una estrategia comunitaria de acceso a la seguridad y la justicia para la población, aplicando el método hermenéutico y el método analítico obteniendo como resultados: a) las rondas campesinas deben ser consideradas como una estrategia comunitaria de acceso a la seguridad y la justicia para la población b) el actuar de las rondas campesinas en la resolución de conflictos, es apropiada para la autodefensa de los bienes patrimoniales c) las penas aplicadas por las comunidades no deben vulnerar en

algún modo los derechos humanos, pues se deben respetar las medidas en los diversos tipos de sanciones (pg.178). Llegando a la conclusión de que las rondas campesinas administran justicia en las áreas rurales a través de la jurisdicción comunal manejando mecanismos alternativos de solución de conflictos, que comprende las potestades de cualquier jurisdicción, incluyendo funciones operativas para notificar a las personas, recaudar pruebas y la potestad de usar la fuerza para hacer efectivas sus decisiones (pg.190).

Por otro lado el derecho constitucional de impartir justicia comunal o especial, ha sido analizado por el autor Peña (2016), quien señaló que la justicia comunal en el Perú tiene marco constitucional, la misma que ha sido diseñada y existía antes de su creación constitucional, también ha sido reconocido por el Convenio 169 de la OIT, la misma que reconoce la justicia comunal, siendo una alternativa del sistema de justicia ordinario; sin embargo, el Estado no ha reconocido la importancia de dicha justicia pues no las ha implementado y no la ha considerado como un servicio público para de esta forma implementarlas con los materiales y recursos básicos para su aplicación. (p.11) asimismo, tenemos a Novoa y Salazar (2015) quienes en su investigación se plantearon como objetivo general determinar las facultades legales que practican en la administración de justicia. Para lo cual utilizaron el método inductivo y deductivo, llegando a la conclusión de que la mayor justicia social proviene de la recreación del derecho consuetudinario y la práctica de la justicia rondera, puesto que los conflictos internos se solucionan en el lugar de los hechos, con participación de la comunidad mediante asambleas. (pg.92)

En las provincias de Chota y Hualgayoc, región Cajamarca, en el año 1976, surgieron las primeras rondas campesinas, las mismas que aparecieron como necesidad de protección ante los hechos delictivos de bandas de abigeos que devastaban sus comunidades y caseríos, afectando su patrimonio, su bienestar y su vida; siendo ello que ante la organización y eficacia en la solución de sus conflictos, causó que esta práctica sea replicada en otras provincias y regiones del país, como en esta ocasión en la Comunidad Campesina de La Jalca en la Región de Amazonas.

Por ello, las Rondas campesinas son organizaciones sociales reconocidas dentro del ordenamiento jurídico de Perú, la misma que se le otorgo personería

jurídica en el año 1993, mediante la vigencia del art. 149°, que reconoció el ejercicio de funciones jurisdiccionales a las rondas dentro de las comunidades campesinas y nativas, quienes deberán aplicar el derecho consuetudinario, siempre y cuando no atenten contra los derechos fundamentales de las personas; reconocimiento que se concretó con la puesta en vigencia de la Ley N° 27908 (2022), que regula y reconoce personería jurídica a las rondas campesinas, de quienes se reconoce una institución autónoma y democrática de organización comunal (p.1).

En esa misma línea de investigación, podemos afirmar que es la carta magna quien ha reconocido la justicia comunal o justicia especial, al reconocer el derecho a la identidad étnica y cultural, conforme lo señalo en el art. 2° inciso 19; asimismo, el estado ha reconocido la necesidad de solucionar conflictos que pueden alterar su sana convivencia, dentro de ellos ha identificado a los conflictos familiares y comunales, para lo cual se ha facultado solucionar los mismos mediante la justicia comunal a cargo de las rondas campesinas, siempre y cuando ocurran dentro de la comunidad, quienes deben iniciar el procedimiento para la solución de los conflictos, las mismas que son plasmadas en acuerdos o sanciones que se puede imponer a su infractor.

Ahora, en cuanto a las sanciones el estatuto rondero señala en el art. 32 las sanciones se aplican de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias que lo originaron, la asamblea general de cada nivel determina la sanción que según el caso corresponda y en cuanto los arreglos como una forma de solucionar conflictos, se debe entender como aquel acto de reparar el daño ocasionado y se debe dar de acuerdo a la voluntad de las partes y en cuanto a las sanciones son impuestas luego de un proceso de juzgamiento sumario, la mismas que se imponen desde la imposición de multas pecuniarias, el trabajo obligatorio o forzado, la llamada de atención de forma pública, la limitación de beneficios comunales, aplicación de la cadena ronderil; y hasta la expulsión de la comunidad.(pg. 43)

En consecuencia, para la aplicación de la justicia comunal, se debe afirmar que éstas tienen autonomía jurisdiccional, tal como lo ha señalado el Tribunal Constitucional en el Expediente 03158-2018-PA/TC (2021), la misma que debe contener: i) Las autoridades comunales son las que ejerzan el poder jurisdiccional;

ii) la competencia para resolver conflictos deben surgir dentro de su jurisdicción y debe aplicarse sus normas establecidas de acuerdo a su costumbre; ii) Debe existir procedimientos mínimos que permita garantía de los derechos fundamentales y iv) Debe tener la potestad para hacer que sus decisiones sean efectivas y definitivas (p.9).

Esta afirmación es acorde con la investigación efectuada por Vidal (2016), quien analizó la necesidad de efectuar un procedimiento para la administración de la justicia comunal y concluyó en afirmar que al existir desconocimiento del proceso sumario de la justicia especial o comunal, pues en la aplicación de justicia los ronderos han visto vulnerados los derechos debido a la errónea aplicación de normas consuetudinarias y que alejan el ejercicio del derecho a la costumbre como una forma de expresión del pluralismo jurídico y que ayuda a la convivencia de sus pobladores (p.195).

Investigaciones que también han sido abarcada por Hurtado (2019), quien analizó el procedimiento para resolver conflictos y requisitos en la justicia comunal, quien concluyó la necesidad de identificar el procedimiento y plasmarlo a efectos que en el transcurso del tiempo sea mejorado y se encuentre acorde con el respeto de los derechos de las personas (p.33)

Ahora, respecto a las bases teóricas debemos señalar que la teoría del procedimiento o teoría general del proceso, es definida como el conjunto de conceptos, institutos o procedimientos que tienen como fin resolver un acontecimiento ocurrido en la realidad, donde participan las partes y se encuentre presente un órgano autónomo que define la situación expuesta o controversia, cuyo procedimiento puede darse en el campo jurídico penal, civil, laboral, arbitral e incluso realizarse en la justicia especial o comunal (Zolezzi, 2017, p. 3). En ese sentido, el procedimiento cuenta con pasos, normas, rituales y trámites para la solución de un conflicto que respeta los derechos y garantías de las personas.

Respecto a la teoría de la administración de justicia, tenemos que Aguilar (2016), señaló que las teorías de la justicia moderna comparten una serie de elementos de las teorías clásicas y todas parten del principio moral, es decir que todo el mundo tiene que ser respetado y no afectado en su dignidad, pues no sería coherente que una teoría vaya encima de la moral para afirmar que una persona es superior a otra, por ello se afirma que las teorías modernas defienden la

igualdad de oportunidades como ideal para una justicia social; por ello, las teorías modernas de la justicia no solo se preocupan por ser coherentes y rigurosas en su argumentación, sino también si son o no factibles de aplicarlas, lo que las diferencia de las teorías clásicas donde imperaba la ilusión y su falta de concreción (p. 19).

Asimismo, respecto a la base legal, tenemos la Ley N° 24571 Ley De Reconocimientos De Las Rondas Campesinas; la misma que fue admitida por el congreso el 6 de noviembre de 1986, primera ley referente a las rondas. Que Reconoce a las mismas como pacíficas, democráticas y autónomas, cuyos integrantes están debidamente autorizados ante la autoridad política competente, como organización propuesta al auxilio de la comunidad y que apoyan al desarrollo y a la paz social sin fines políticos particulares. Teniendo como objetivo el cuidado de su ganado, tierras y demás bienes, ayudando así a las demás autoridades en la eliminación de diversos delitos. Su reglamento y estatuto se rige por las normas de las comunidades campesinas que establecen la constitución y el código civil. También tenemos el convenio 169 de la OIT, que regula los derechos de las comunidades indígenas y tribales, aunado de la protección de los derechos a la identidad, integridad de los pueblos indígenas, así como de la administración de justicia en sus propias jurisdicciones y el respeto que debe tener las autoridades de la justicia ordinaria; asimismo, otra base legal la encontramos en el art. 149 de la carta magna, que otorga función jurisdiccional a las rondas campesinas para la autoprotección de sus derechos y solución de sus conflictos; el reconocimiento del apoyo en la función jurisdiccional, fue plasmada en la Ley N°27908 – Ley de las Rondas Campesinas, que reconoce como aquella entidad que apoyan en la labor jurisdiccional y que colaboran con la solución de conflictos al realizar labor de conciliación extrajudicial, para que de esta forma puedan vivir en paz y brinden seguridad dentro de su jurisdicción.

Finalmente, con relación a la definición de términos, se tiene que las Rondas Campesinas, son definidas como una manifestación de los pobladores de las comunidades campesinas, la misma que esta estructura por autoridades para resolver conflictos, quienes deciden resolver sus conflictos basados en la costumbre y protección de su patrimonio y pobladores. Tal labor ha sido reconocida por la Defensoría del Pueblo, quienes han manifestado que el aporte

de las rondas campesinas es innegable y esencial para sostener paz y desarrollo social en su comunidad. por su parte el estatuto rondero denomina a las rondas campesinas la misma que está organizada entorno a la CUNARC; a aquellas organizaciones de la población rural, dedicadas fundamentalmente a la actividad agropecuaria; creada debido a la necesidad y conciencia de resguardar sus intereses y derechos. Cuyas características son: (a)organizaciones comunales, (b)autónomas y democráticas, (c)realizan labores de vigilancia y seguridad, (d)las rondas campesinas tienen derecho de participación, control y fiscalización de los programas y proyectos de desarrollo que se implementan en su comunidad, (e)pueden solicitar apoyo de la fuerza pública y otras autoridades del estado.

Asimismo, están los fines y principios que señala el art. 3 CUNARC administrar justicia en su ámbito territorial ejerciendo funciones jurisdiccionales mediante la asamblea comunal o supra comunal como máxima autoridad, protegiendo a las víctimas y facilitando la reeducación a quienes delinquen o vulneran los derechos de las personas y de los pueblos en instancia única. (pg.9)

Con relación al concepto de Justicia, se debe señalar que éste tiene como base fundamental el Principio moral que lleva a determinar que todos deben vivir honestamente, conforme lo ha expuesto la Real Academia Española (2022), quienes han agregado que Justicia significa otorgar Derecho, razón, equidad y que debe resolverse según derecho o razón (p. 1).

Respecto al concepto de Sociedad, está definida como el conjunto de personas que viven en una comunidad y que se someten a las mismas reglas y leyes, quienes poseen una cultura en común, e interactúan para satisfacer sus necesidades y vivir en paz, recurriendo ante sus autoridades para la solución de sus conflictos y protección de sus derechos y patrimonio; por su parte al hablar de cultura, nos referimos al conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico y cultura como de vida y costumbres, la entendemos como los conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social y que se expresa en la vida tradicional de un pueblo mediante la costumbre, según, así lo ha señalado la Real Academia Española (2022).

La costumbre, es definida como una práctica social, uniforme y constante, que se forma desde los hábitos y usos sociales obligatorios y que perduran en el

tiempo y son aceptados por toda la comunidad y sus integrantes y en cuanto al significado de conflicto, esta debe entenderse como un enfrentamiento o problema, discusión que se presenta en una jurisdicción o contradicciones entre individuos, quienes ante la falta de solución entre ellos, recurren a su autoridad para la solución, así lo ha señalado la Real Academia Española (2022).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación es aquel conjunto de procesos metodológicos, examinadores y empíricos que se aplican a un fenómeno o dificultad y para ello han surgido diversos enfoques, dentro de ellos el enfoque cuantitativo y enfoque cualitativo; cuyos enfoques utilizan procesos metodológicos y empíricos, los mismos que sirven para generar conocimientos y utilizan estrategias similares y se relacionan entre sí, pues: 1) Realizan la observación y evaluación del fenómeno; 2) Generan ideas a partir de la observación y evaluación del fenómeno; 3) Demuestran el grado de ideas con fundamento; 4) Revisan las ideas sobre el fundamento de pruebas y 5) Proponen nuevas ideas a partir de las observadas e incluso sus modificaciones (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 36).

En ese sentido, atendiendo a la investigación, se tiene que es una investigación cualitativa de tipo básico, puesto que está enfocada a dar respuesta al problema: ¿Cuáles son los factores que inciden en la eficacia de la Justicia Especial y garantiza el derecho al acceso de la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas, durante el año 2021?; la misma que ayudará a brindar un resultado de acuerdo a la realidad del fenómeno, para a partir de ello, brindar nuevas ideas o soluciones.

Finalmente, en cuanto al diseño de investigación se tiene que ésta es la teoría fundamentada, ya que se va a identificar categorías teóricas las mismas que serán derivadas de los mismos datos mediante la utilización del método comparativo constante (Glaser & Strauss, 1967)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

A. Categoría 1: Rondas Campesinas

B. Categoría 2: Justicia Especial

Sub Categoría.

A1. Organización

A2. Clasificación de sanciones

B1. Acceso a la justicia especial

B2. Procedimiento y Tipo de Sanciones

Tabla 1

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Ámbito temático	Categorías	Sub Categorías	Criterios
Justicia especial y rondas campesinas.	Rondas Campesinas	organización	Hombres y mujeres/mayores de 18 años
	Justicia Especial	Clasificación de sanciones	Leves, graves y muy graves
		Acceso a la justicia especial	Dentro del territorio de la comunidad
		Procedimiento y tipo de sanción.	Recepción de Denuncias, evaluación/ Ejercicios físicos, multas pecuniarias, trabajos comunitarios, expulsión de la comunidad

Tabla 1-Matriz de Categorización

3.3. Escenario de estudio

El estudio se realizó en el distrito de La Jalca (Chachapoyas) región Amazonas, lugar donde se encuentra organizada las rondas campesinas, entidad encargada de brindar Justicia.

3.4. Participantes

para la presente investigación los participantes fueron seis dirigentes ronderos de la comunidad campesina de la Jalca –provincia Chachapoyas, departamento de Amazonas.

TABLA 2

Participantes

Código	involucrado	Experiencia	Cargo	Institución
X1	Elmer Horna Huamán	12 años	Presidente	Federación Distrital de Rondas Campesina La Jalca
X2	José Isabel Culqui	10 años	Presidente	Base Rondera Barrio Shocol
X3	Linorio Culqui Huamán	12 años	Presidente	Base Rondera Barrio San Roque
X4	Wilmer Humberto Huamán Rojas	10 años	Presidente	Base Rondera Barrio Dos Pampas
X5	Lionil Puerta Llaja	08 años	Vicepresidente	Base rondera Barrio San Roque
X6	Gladis Mercedes Bazan Vacalla	11 años	Secretaria De derechos humanos	Federación Distrital de Rondas Campesina La Jalca
	Total =			
	6			

Tabla 2-Participantes

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se procederá al recojo de datos, garantizando que su efectividad sea del 95% por lo que se aplicará como técnica de recolección de datos la entrevista, debido a que su utilidad y sencillez permite recabar datos de forma objetiva, la misma que será aplicada a los directivos y comuneros de la comunidad campesina de la Jalca, a quienes se les formulara una serie de preguntas abiertas; las mismas que serán acorde con nuestro problema tratando de dar respuesta a nuestro problema de investigación (Hernández y Baptista. 2010).

Como instrumento se utilizará una guía de entrevista, que contendrá preguntas abiertas referentes a nuestro tema de investigación; las mismas que serán aplicadas a nuestros informantes en este caso a directivos y comuneros del distrito de la jalca provincia Chachapoyas región amazonas, en ese sentido, se concretara un lugar adecuado para la comodidad tanto del entrevistado como del entrevistador.

3.6. Procedimiento

primero, se acopio información respecto a la aplicación de la justicia especial por parte de la ronda campesina de la Jalca; los mismos que sirvió para la formulación y ajuste en la entrevista y guía de entrevista aplicada a los pobladores de dicha localidad y estudio de las denuncias y procedimientos para la aplicación de la justicia especial.

segundo se procedió a la elaboración del instrumento denominado guía de entrevista, la misma que permitió recabar información de acuerdo a las categorías, para de esta forma demostrar los objetivos y arribar a las conclusiones.

Tercero, se aplicó la entrevista a los directivos y comuneros de la comunidad campesina de la Jalca, para lo cual se seleccionó lugares adecuados para la aplicación de dicha entrevista y de esta forma verificar nuestros objetivos.

Cuarto, se presentó los datos para ser analizadas y de esta forma sus resultados puedan ser materia de discusión y arribo de conclusiones.

3.7. Rigor científico

la investigación tuvo en cuenta aspectos éticos, la misma que fue sometida a un proceso de confiabilidad mediante el recojo de información y la entrevista efectuada a los participantes y de ésta brindar respuesta a los objetivos planteados y de esta forma darle calidad y confiabilidad a la presente investigación. Además, para establecer el rigor científico en una investigación es necesario contemplar los siguientes criterios: la credibilidad, la dependencia, la auditabilidad o confirmabilidad y aplicabilidad o transferibilidad

la credibilidad, se obtiene cuando los descubrimientos del estudio son reconocidos como verídicos tanto del instrumento como de los resultados obtenidos. la dependencia, se refiere a la estabilidad de los datos el cual se

diferencia al visualizar los resultados conseguidos por el instrumento de recolección y aquellas fuentes consultadas. La confirmabilidad, se evidencia al finalizar la investigación en el que se demuestra que el desarrollo cuidadoso y diligente por parte del investigador permite crear una oferta viable para el problema de investigación. La aplicabilidad, es aquella probabilidad de desarrollar los resultados en otras poblaciones

3.8. Método de análisis de datos

Según Dionisio (2019) es la ciencia que se encarga de explorar una serie de datos con la finalidad de obtener conclusiones sobre la información para poder tomar decisiones, o simplemente ampliar nuestros conocimientos de diversos temas.

Referente al análisis de la información tenemos diversas tácticas y métodos para estudiar los datos y a la vez darle sentido. Ya que los estudios cualitativos contienen datos descriptivos el mismo que conduce al análisis etnográfico. Por lo que La presente se realizó utilizando técnicas cualitativas; teniendo como instrumento la guía de entrevista, Los datos obtenidos durante la entrevista pueden ser procesados mediante la comparación y análisis entre los mismos por lo tanto este tipo de investigación tendrá mayor exigencia en buscar especialistas en el tema de investigación; asimismo se consideró para la obtención de información de fuentes fidedignas y/o expertas en el tema de investigación.

Método literal. -a través de este método se busca descubrir el significado, y sentido de la norma. Este método asigna a los contenidos normativos o términos el significado que el diccionario establezca.

Método de la ratio legis. - o también conocido como método lógico este método busca la razón de ser de la ley buscando el fundamento lógico de la misma poniéndose como interrogante el ¿para qué?

Método psicológico. - este método estudia la conducta tratando de reconstruir la voluntad del legislador histórico. El mismo que puede ser utilizado por tres tipos de interpretes: el legislador, el jurista y el juez.

Método sistemático. - con este método se determina que quiere decir una norma, para lo cual atribuye principios y/o conceptos descritos claramente en distintas normas, mas no en el texto normativo que se quiere desarrollar.

3.9. Aspectos éticos

Según Pollit y Hungler (1984), en toda investigación el investigador, debe cuidar la ética al momento del recabo de la información, la misma que presenta los siguientes principios: Principio de Justicia, El Principio de no discriminación, Principio del conocimiento informado, Principio del respeto a la dignidad humana.

Principio de Justicia: Consistirá en el trato adecuado al informante, a quien previamente se le informará sobre la aplicación del instrumento y la importancia de su participación, para ello se establecerá un trato respetuoso y cordial. Pollit y Hungler (1984),

El Principio de no discriminación de los participantes: Se aplicará un trato respetuoso y educado, garantizando el derecho de privacidad y confidencialidad de la información proporcionada.

Principio del conocimiento informado: Para la aplicación de los instrumentos consistente en la entrevista realizada a los directivos de las rondas campesinas y comuneros del distrito de la jalca provincia Chachapoyas región amazonas, se les informará respecto a los objetivos de la investigación, y de la importancia de los mismos para el presente trabajo de investigación, los mismos que contribuirán para mejora de conocimientos y soluciones ante el problema planteado.

Principio del respeto a la dignidad humana: Se tratará de establecer un ambiente cordial y de confianza, respetando sus costumbres y creencias del entrevistado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados.

1. ¿Cuáles son los factores que permiten acceder a la justicia especial de la ronda campesina del distrito de La Jalca (Chachapoyas) Región Amazonas?

Tabla 3.

Pregunta n.º 1: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1	Se determina como factor a la eficacia, eficiencia además del tema económico ya que el acceso a este tipo de justicia no genera costas ni gastos.
X2	Atención inmediata, justicia clara con veracidad e igualdad dando a cada cual lo que le corresponde.
X3	Los factores son: Celeridad y efectividad en el desarrollo de los procesos.
X4	Justicia social sin ningún costo.
X5	Justicia más rápida y en presencia de la base.
X6	La justicia especial es mucho más rápido y eficaz a diferencia de la justicia ordinaria que dura mucho más tiempo y en algunos casos se archiva sin dar solución por falta de pruebas.

Tabla 3-Pregunta n.º 1: respuestas

Tabla 4

Pregunta n.º 1: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Justicia rápida	Eficacia y eficiencia Costas ni gastos Efectiva Justicia clara con veracidad e igualdad Justicia ordinaria	Dentro de los factores que permiten acceder a la justicia especial de la ronda campesina del distrito de La Jalca (Chachapoyas) Región Amazonas se aprecia que la gran mayoría determina como factores principales a la eficacia, eficiencia, celeridad, así como la justicia clara y veraz además de la efectividad en cuanto a resolver problemas con igualdad dando a cada cual lo que le corresponde, a diferencia de la justicia ordinaria que dura mucho más tiempo y en algunos casos se archiva sin dar solución por falta de pruebas. Esto sin contar que la justicia especial no genera gastos ni costas.

Tabla 4-Pregunta n.º 1: Análisis

2. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a la justicia especial de la ronda campesina del distrito de La Jalca (Chachapoyas) Región Amazonas?

Tabla 5

Pregunta n.º 2: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 2
X1	Por acuerdo a nivel regional solo pueden acceder a la justicia especial toda aquella persona inscrita en el padrón rondero a excepción de aquellas personas con habilidades diferentes, o adultos mayores; otro de los requisitos es pertenecer a la comunidad en este caso La Jalca.
X2	Los requisitos es: ser ronderos empadronados, y pertenecer a la comunidad.
X3	Los requisitos son: estar inscrito en el padrón de ronderos y pertenecer a la comunidad.
X4	Ser del pueblo y rondero hábil
X5	Ser mayor de 18 años, integrantes del barrio (que sean ronderos)
X6	Vivir dentro del territorio de la jalca, ser rondero hábil empadronado en el padrón rondero.

Tabla 5-Pregunta n.º2: Respuestas

Tabla 6

Pregunta n.º 2: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Inscripción en el padrón rondero Pertenecer a la comunidad Ser rondero hábil	Acuerdo a nivel regional Personas con habilidades diferentes Adultos mayores Mayor de 18 años Integrantes del barrio	para acceder a la justicia especial de la ronda campesina del distrito de La Jalca (Chachapoyas) Región Amazonas, por acuerdo a nivel regional se requiere ser de la comunidad, ser mayor de 18 años y a la vez ser rondero hábil inscrito en el padrón de ronderos a excepción de aquellas personas con habilidades diferentes, o adultos mayores.

Tabla 6-Pregunta n.º2 : Análisis

3. ¿Cuál es el tiempo máximo que utiliza la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas para resolver las denuncias interpuestas?

Tabla 7

Pregunta n.º 3: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1	Eso dependerá del tipo de problema que se nos presente por ejemplo para el caso de abigeato nos toma de tres a cuatro noches seguidas para poder resolver este caso; ahora para casos simples nos puede tomar hasta 24 horas.
X2	Depende del tipo de caso recepcionado: los casos leves se podrían resolver en el lapso de 4 horas hasta 24 horas.
X3	Dependiendo de los casos: puede variar entre una o dos semanas si los casos son graves esto puede variar. Dependiendo de la ubicación de los involucrados.
X4	Según el caso puede ser 8 días para casos leves, en casos graves es inmediato.
X5	No más de un mes para todos los casos.
X6	Cuando son casos leves se demora 8 días, en casos graves 3 días para dar solución pero se actúa de inmediato; ya que estos tienen prioridad.

Tabla 7-Pregunta n.º 3: Respuestas

Tabla 8

Pregunta n.º 3: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Tipo de caso Casos graves atención inmediata Casos simples 24 horas. Casos leves solución 8 días	Casos de abigeato de tres a cuatro noches seguidas Solución de casos leves puede ser en cuatro horas Casos graves de una a dos semanas Ubicación de los involucrados No más de un mes para todos los casos Casos graves tres días	El tiempo máximo que utiliza la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas para resolver las denuncias interpuestas variara dependiendo del tipo de delito o falta cometida, tiempo que puede ser en cuestión de horas como también de días pero siempre priorizando los casos graves en la que intervienen de inmediato.

Tabla 8-Pregunta n.º 3: Análisis

4. ¿Cuál es el procedimiento de aplicación de la Justicia Especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Tabla 9

Pregunta n.º 4: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1	En primer lugar sería la recepción de la denuncia, notificación, intervención en caso de desobediencia, investigación y por ultimo tenemos la sentencia o aplicación de la sanción dependiendo de la falta o delito.
X2	Notificación para los casos leves, Intervención en casos graves
X3	Lo primero es recepcionar la denuncia, luego la investigación y por último la sanción dependiendo de las faltas cometidas.
X4	Reunión de comité para resolver cualquier caso
X5	Recepción de denuncia, notificación que pueden ser hasta tres y en caso de desobediencia se procede a la intervención con el apoyo de la masa rondera
X6	Intervenimos en mutuo acuerdo con todos los integrantes del comité.

Tabla 9-Pregunta n.º 4 : Respuestas

Tabla 10

Pregunta n.º 4: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Recepción de denuncias Notificación Intervención en caso de desobediencia Investigación Sanción dependiendo de la falta	Reunión de comité para resolver cualquier caso Notificación que pueden ser hasta 3 Intervención en caso de desobediencia Mutuo acuerdo con todos los integrantes del comité	Para la aplicación de la Justicia Especial la ronda campesina realiza una Reunión de comité para resolver cualquier caso donde van a recepcionar las denuncias si se tratase de casos leves; se realiza la notificación estas pueden ser giradas hasta tres veces y en caso de desobediencia proceden a la intervención en mutuo acuerdo con los directivos ronderos, para los casos graves la intervención es de inmediato; una vez contando con la presencia del denunciado se procede a la investigación/interrogación y de resultar culpable se aplica la sanción dependiendo del tipo de delito o falta cometida

Tabla 10-Pregunta n.º 4 : Análisis

5. ¿Cuál es la clasificación de sanciones para aplicar la justicia especial por parte de la ronda campesina del distrito de La Jalca (Chachapoyas) Región Amazonas?

Tabla 11

Pregunta n.º 5: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1	La clasificación de sanciones se determina como leves, graves y muy graves
X2	La clasificación de sanciones se determina como leves, graves y muy graves en la que se sanciona con disciplina, pagos de montos económicos en caso de reincidencia; hasta cadenas ronderiles.
X3	Se clasifica como leves, graves y muy graves
X4	Leves, graves, muy graves
X5	Según el delito de cada persona
X6	En casos leves, solo se exhorta, en los casos Graves, se aplica sanción disciplinaria más cadena ronderil a nivel de sectorial y muy graves se dicta cadena ronderil de hasta dos sectoriales.

Tabla 11-Pregunta n.º 5 : Respuestas

Tabla 12

Pregunta n.º 5: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Leves graves y muy graves	sanción con disciplina, pagos de montos económicos en caso de reincidencia; hasta cadenas ronderiles según el delito de cada persona leves, solo se exhorta Graves, se aplica sanción disciplinaria más cadena ronderil a nivel de sectorial muy graves se dicta cadena ronderil de hasta dos sectoriales	Las sanciones dependerán del tipo de delito o falta cometida por el denunciado, ya que estas se clasifican como leves, graves y muy graves, donde en los casos leves solo se exhorta en otros casos se sanciona con disciplina (ejercicios físicos), pagos de montos económicos en caso de reincidencia, en los casos Graves, se aplica sanción disciplinaria más cadena ronderil a nivel de sectorial y en los casos muy graves se dicta cadena ronderil de hasta dos sectoriales.

Tabla 12-Pregunta n.º 5 : Análisis

6. ¿De qué manera se realiza la intervención de las personas denunciadas ante las rondas campesinas de la jalca?

Tabla 13

Pregunta n.º 6: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1	Se notifica, en caso de desobediencia se procede a la intervención a través de los grupos ronderos de turno en coordinación con los directivos de cada base rondera.
X2	Se notifica; una vez intervenido se interroga en caso no colabore se pone la mano fuerte; pero siempre respetando los derechos humanos del intervenido.
X3	Se notifica en caso de desobediencia se procede a la intervención a cargo del servicio de ronda que este de turno.
X4	En casos leves primero se notifica; en casos graves se interviene de inmediato.
X5	Se coordina para dar con la ubicación del denunciado para luego ir a intervenir juntamente con la secretaria de disciplina; quien determina el personal a enviar en el caso de que la intervención sea a una dama se envía a los ronderos de turno juntamente con el personal femenino de la secretaria de disciplina para la intervención pero si la intervención es a un caballero se envía al personal de varones para dicha intervención.
X6	En casos leves se notifica y si es grave se interviene de inmediato.

Tabla 13 -Pregunta n.º 6: Respuestas

Tabla 14

Pregunta n.º 6: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Se notifica	Se interroga	Las acciones aplicadas en la intervención de las personas denunciadas ante las rondas campesinas de la jalca en la mayoría de casos se notifican al presunto infractor para que se constituya al despacho de la ronda correspondiente. solo en casos de desobediencia o graves se designa una comisión integrada por miembros de la base rondera donde se tiene el caso; para luego ir a intervenir juntamente con la secretaria de disciplina; quien determina el personal a enviar en el caso de que la intervención sea a una dama se envía a los ronderos de turno juntamente con el personal femenino de la secretaria de disciplina para la intervención pero si la intervención es a un caballero se envía al personal de varones; para que estos se trasladen al domicilio del
En caso de desobediencia se interviene	En caso no colabore se pone mano fuerte	
Casos leves se notifica	Coordinación para la ubicación del denunciado	
Casos graves se interviene de inmediato	Intervención con apoyo de la secretaria de disciplina Personal femenino para intervención de damas Personal de varones para intervención de caballeros	

denunciado o al lugar donde se ubique este, para luego ser conducido de manera pacífica al despacho de la ronda donde se hará la investigación correspondiente y así esclarecer los hechos materia de denuncia.

Tabla 14-Pregunta n.º6 : Análisis

7. ¿Cuál es el actuar de las rondas campesinas del distrito de la jalca frente a los intervenidos?

Tabla 15

Pregunta n.º 7: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1	Se aplica las sanciones aprobadas en asamblea
X2	Se interroga al intervenido en caso de que no colabore se aplica la disciplina o comúnmente lo que llamamos ejercicios físicos.
X3	Recepción del intervenido, se levanta un acta viendo las condiciones en las que llegan los intervenidos.
X4	Se actúa de acuerdo al delito o falta cometida, la actuación es rápida.
X5	Primeramente interrogamos luego pasamos con la investigación del caso
X6	Lo primero que se hace es el acta de recepción del intervenido para constatar el color de ropa se encuentra, luego se examina su cuerpo para ver si cuenta con algún tipo de golpes u arañones para que luego no digan q la ronda les causo algún tipo de golpe o lesión

Tabla 15-Pregunta n.º7: Respuestas

Tabla 16

Pregunta n.º 7: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Sanciones aprobadas en asamblea. Interrogación al detenido.	Directivos y las diferentes secretarías. Aplicación de disciplina/ejercicios físicos Se actúa de acuerdo a la falta o delitos cometidos. Actuación rápida Acta de recepción del intervenido. Constatación del color de ropa con el que se encuentra Se examina el cuerpo Ver si cuenta con golpes u arañones	Las rondas campesinas del distrito de La Jalca frente a los intervenidos proceden en primer lugar realizan un acta de recepción en la cual se registra el color de ropa con el que se encuentra el detenido, se examina el cuerpo para ver si cuenta con alguna lesión, golpe o arañones luego proceden al interrogatorio en caso no colabore se aplica la disciplina concerniente a ejercicios físicos. Si luego de la investigación el detenido resultase culpable se aplica las sanciones aprobadas en asamblea estas serán dependiendo al tipo de delito o falta cometida procediendo

bajo la actuación legítima de un derecho a causa de la alteración del orden social de su comunidad.

Tabla 16-Pregunta n.º7: Análisis

8. ¿Quién determina el tipo de castigo que se debe aplicar a los detenidos en caso de resultar culpables?

Tabla 17

Pregunta n.º 8: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1	Las sanciones se determinan en asamblea dependiendo de la opinión de la mayoría; para luego ser aplicada por la secretaría de autodefensa y disciplina.
X2	Las sanciones lo determina el comité de disciplina juntamente con la directiva.
X3	Las sanciones lo determina todos los integrantes del comité o directiva para casos leves, para casos graves se determina en una asamblea de ronderos.
X4	El comité se pone de acuerdo para definir la sanción y el tiempo de disciplina.
X5	La máxima asamblea de la base.
X6	Las sanciones se determinan en asamblea dependiendo de la opinión de la mayoría; para luego ser aplicada por la secretaría de autodefensa y disciplina. En algunos casos como por ejemplo de robos menores; algunos familiares intervienen y son ellos quienes optan por aplicar con sus propias manos el denominado riendazo.

Tabla 17-Pregunta n.º 8 : Respuestas

Tabla 18

Pregunta n.º 8: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Las sanciones se determinan en asamblea. El comité	Tiempo de disciplina La máxima asamblea Las sanciones lo determinan todos los integrantes del comité o directiva para casos leves Para casos graves se determina en una asamblea de ronderos.	Quien determina el tipo de castigo que se debe aplicar a los detenidos en caso de ser culpables, para casos leves lo determina los integrantes de la base rondera correspondiente y para casos de gravedad lo determina la asamblea comunal convocada por la base que ha recepcionado la denuncia. Y solo en algunos casos como de robos menores u otros de igual índole algunos familiares

intervienen y son ellos quienes optan por aplicar con sus propias manos el denominado riendazo.

Tabla 18-Pregunta n.º 8: Análisis

9. ¿Qué tipo de acciones se toman en contra de un detenido que ha reconocido haber cometido un delito?

Tabla 19

Pregunta n.º 9: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1	Se aplica la sanción correspondiente dependiendo de la clasificación de la falta o delito que podría ser desde ejercicios físicos (disciplina) hasta la aplicación de la cadena ronderil.
X2	La acción que se toma; es la aplicación de la sanción disciplinaria de acuerdo al tipo de delito.
X3	Se aplica la sanción disciplinaria para casos leves y cadena ronderil a nivel distrital para casos graves a nivel provincial y para los casos muy graves cadena ronderil a nivel regional.
X4	Se sanciona con disciplina de acuerdo al estatuto y normas de las rondas campesinas.
X5	La acción que se toma; es dar sanción disciplinaria según los casos.
X6	Se aplica la sanción disciplinaria para casos leves y cadena ronderil a nivel distrital para casos graves a nivel provincial para los casos muy graves

Tabla 19-Pregunta n.º 9: Respuestas

Tabla 20

Pregunta n.º 9: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Sanción disciplinaria para casos leves	Se sanciona con disciplina de acuerdo al estatuto y normas de las rondas campesinas cadena ronderil a nivel distrital para casos graves nivel provincial para los casos muy graves	Dentro de Las acciones aplicadas por los directivos ronderos ante la comisión de un delito que altere el orden social dentro de su territorio comunal, está la disciplina (ejercicio físico) y la cadena ronderil a nivel distrital para casos graves a nivel provincial para los casos muy graves; cabe resaltar que los integrantes de las rondas campesinas realizan sus funciones y facultades con motivo suficiente que hace factible su participación. sus atribuciones Son rigurosamente necesarias para salvaguardar el orden público dentro de su comunidad y sujetas a proteger los derechos fundamentales de los pobladores. La misma que se halla reconocida en el artículo 149 de la constitución política del Perú.

Tabla 20-Pregunta n.º 9 : Análisis

Discusión

Objetivo General

Identificar los factores que inciden en la eficacia de la Justicia Especial y garantizan el derecho al acceso de la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

Dentro de los factores que permiten acceder a la justicia especial de la ronda campesina se aprecia que la gran mayoría determina como factores principales a la eficacia, eficiencia, celeridad, así como la justicia clara y veraz además de la efectividad en cuanto a resolver problemas con igualdad dando a cada cual lo que le corresponde, a diferencia de la justicia ordinaria que dura mucho más tiempo y en algunos casos se archiva sin dar solución por falta de

pruebas. Esto sin contar que la justicia especial no genera gastos ni costas. Esta confianza de los pobladores que habitan las Comunidades Campesinas y que recurren a las rondas campesinas, se debe a que el Sistema de Justicia es deficiente, genera gastos, es lento y además demasiado formalista, a diferencia de la justicia especial que se caracteriza por ser sumarial y le genera confianza a su población afirmación acorde con la investigación efectuada por Quindigalle (2014) en su investigación presentada en la universidad de Ecuador en la que tuvo como objetivo general realizar un análisis jurídico a través del cual se pueda juzgar con exactitud la necesidad de crear un manual de aplicación de la justicia indígena y los derechos colectivos. Para lo cual utilizo el método analítico, inductivo y deductivo teniendo como resultado que la mayoría considera que es necesario la regulación de la aplicación de la justicia indígena en la legislación ecuatoriana. Estos autores concluyeron en que existe la necesidad de normar la aplicación de la justicia indígena en el régimen ecuatoriano con el objetivo de lograr respeto de los derechos colectivos, y un estado de derecho en el que todos sean iguales ante la justicia. (pg. 120) así mismo tenemos a Valdivia (2020), en su investigación relacionada a las Rondas Campesinas y justicia, quien concluyo "que la justicia comunal es efectiva por cuanto existe celeridad en la solución de sus conflictos y se aplica acorde a sus costumbres que tienen como finalidad reparar el daño de acuerdo a su realidad."

Los requisitos para acceder a la justicia especial de la ronda campesina, por acuerdo a nivel regional se requiere ser de la comunidad, ser mayor de 18 años y a la vez ser rondero hábil inscrito en el padrón de ronderos a excepción de aquellas personas con habilidades diferentes, o adultos mayores. Tal es el caso de Hurtado (2019), quien analizo el procedimiento para resolver conflictos, así como también los requisitos en la justicia comunal, además concluyo en la necesidad de identificar el procedimiento legal y plasmarlo a efectos de ser tomados como base para la regulación del actuar de las rondas campesinas.

El tiempo máximo que utiliza la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas para resolver las denuncias interpuestas variara dependiendo del tipo de delito o falta cometida, tiempo que puede ser en cuestión de horas como también de días, pero siempre priorizando los casos graves en la

que intervienen de inmediato, tal es así que Hurtado (2019) en su investigación tuvo como objetivo general formular un procedimiento legal para que la ronda campesina resuelva los conflictos sociales; aplicando el método inductivo y deductivo concluyendo que el derecho consuetudinario permite resolver mejor los conflictos, por parte de las rondas campesinas además de la necesidad de identificar el procedimiento legal y plasmarlo a efectos de ser tomados como base para la regulación del actuar de las rondas campesinas.

objetivos específicos 1

Determinar la clasificación de sanciones y requisitos que se requiere para aplicar la justicia especial por parte de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

Para la aplicación de la Justicia Especial la ronda campesina realiza una Reunión de comité para resolver cualquier caso donde van a recepcionar las denuncias si se tratase de casos leves; se realiza la notificación estas pueden ser giradas hasta tres veces y en caso de desobediencia proceden a la intervención en mutuo acuerdo con los directivos ronderos, para los casos graves la intervención es de inmediato; una vez contando con la presencia del denunciado se procede a la investigación/interrogación y de resultar culpable se aplica la sanción dependiendo del tipo de delito o falta cometida acorde con el estatuto nacional de la CUNARC-PERU que señala en su art. 3 administrar justicia en su ámbito territorial ejerciendo funciones jurisdiccionales mediante la asamblea comunal o supra comunal como máxima autoridad, protegiendo a las víctimas y facilitando la reeducación a quienes delinquen o vulneran los derechos de las personas y de los pueblos en instancia única. (pg.9) tal como lo señala Novoa y Salazar (2015) quienes en su investigación se plantearon como objetivo general determinar las facultades legales que practican en la administración de justicia. Para lo cual utilizaron el método inductivo y deductivo, llegando a la conclusión de que la mayor justicia social proviene de la recreación del derecho consuetudinario y la práctica de la justicia rondera, puesto que los conflictos internos se solucionan en el lugar de los hechos, con participación de la comunidad mediante asambleas. (pg.92)

Las sanciones dependerán del tipo de delito o falta cometida por el denunciado, ya que estas se clasifican como leves, graves y muy graves, donde en los casos leves solo se exhorta en otros casos se sanciona con disciplina (ejercicios físicos), pagos de montos económicos en caso de reincidencia, en los casos Graves, se aplica sanción disciplinaria más cadena ronderil a nivel de sectorial y en los casos muy graves se dicta cadena ronderil de hasta dos sectoriales. Tal como lo señala el estatuto rondero en el art. 32 las sanciones se aplican de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias que lo originaron, la asamblea general de cada nivel determina la sanción que según el caso corresponda y en cuanto los arreglos como una forma de solucionar conflictos, se debe entender como aquel acto de reparar el daño ocasionado y se debe dar de acuerdo a la voluntad de las partes y en cuanto a las sanciones son impuestas luego de un proceso de juzgamiento sumario, la mismas que se imponen desde la imposición de multas pecuniarias, el trabajo obligatorio o forzado, la llamada de atención de forma pública, la limitación de beneficios comunales, aplicación de la cadena ronderil; y hasta la expulsión de la comunidad.(pg. 43) tal como refiere Novoa y Salazar (2015) quienes en su investigación se plantearon como objetivo general determinar las facultades legales que practican en la administración de justicia. Para lo cual utilizaron el método inductivo y deductivo, llegando a la conclusión de que la mayor justicia social proviene de la recreación del derecho consuetudinario y la práctica de la justicia rondera, puesto que los conflictos internos se solucionan en el lugar de los hechos, con participación de la comunidad mediante asambleas. Haciendo mención que las rondas campesinas con su actuar dan solución a los conflictos reparando los daños causados, y reeducando a quienes han cometido la falta o delito mediante el servicio ronderil, trabajos comunitarios y la disciplina (pg.92)

Las acciones aplicadas en la intervención de las personas denunciadas ante las rondas campesinas de la jalca en la mayoría de casos se notifican al presunto infractor para que se constituya al despacho de la ronda correspondiente. solo en casos de desobediencia o graves se designa una comisión integrada por miembros de la base rondera donde se tiene el caso; para luego ir a intervenir juntamente con la secretaria de disciplina; quien determina el personal a enviar en el caso de que la intervención sea a una dama se envía a los

rondos de turno juntamente con el personal femenino de la secretaria de disciplina para la intervención pero si la intervención es a un caballero se envía al personal de varones; para que estos se trasladen al domicilio del denunciado o al lugar donde se ubique este, para luego ser conducido de manera pacífica al despacho de la ronda donde se hará la investigación correspondiente y así esclarecer los hechos materia de denuncia. Tal como lo indica Julca y Cotrina (2019) quienes en su investigación tuvieron como objetivo general analizar si las rondas campesinas deben ser consideradas como una estrategia comunitaria de acceso a la seguridad y la justicia para la población, aplicando el método hermenéutico y el método analítico obteniendo como resultados: a) las rondas campesinas deben ser consideradas como una estrategia comunitaria de acceso a la seguridad y la justicia para la población b) el actuar de las rondas campesinas en la resolución de conflictos, es apropiada para la autodefensa de los bienes patrimoniales c) las penas aplicadas por las comunidades no deben vulnerar en algún modo los derechos humanos, pues se deben respetar las medidas en los diversos tipos de sanciones (pg.178). Llegando a la conclusión de que las rondas campesinas administran justicia en las áreas rurales a través de la jurisdicción comunal manejando mecanismos alternativos de solución de conflictos, que comprende las potestades de cualquier jurisdicción, incluyendo funciones operativas para notificar a las personas, recaudar pruebas y la potestad de usar la fuerza para hacer efectivas sus decisiones (pg.190).

Objetivo específico 2

identificar el procedimiento para la aplicación de la justicia especial de la ronda campesina del distrito de La Jalca (Chachapoyas) Región Amazonas.

Las rondas campesinas del distrito de La Jalca frente a los intervenidos proceden en primer lugar a realizar un acta de recepción en la cual se registra el color de ropa con el que se encuentra el detenido, se examina el cuerpo para ver si cuenta con alguna lesión, golpe o arañones luego proceden al interrogatorio en caso no colabore se aplica la disciplina concerniente a ejercicios físicos. Si luego de la investigación el detenido resultase culpable se aplica las sanciones aprobadas en asamblea estas serán dependiendo al tipo de delito o falta cometida procediendo bajo la actuación legítima de un derecho a causa de la alteración del

orden social de su comunidad. Tal como lo indica Julca y Cotrina (2019) quienes en su investigación tuvieron como objetivo general analizar si las rondas campesinas deben ser consideradas como una estrategia comunitaria de acceso a la seguridad y la justicia para la población, aplicando el método hermenéutico y el método analítico obteniendo como resultados: a) las rondas campesinas deben ser consideradas como una estrategia comunitaria de acceso a la seguridad y la justicia para la población b) el actuar de las rondas campesinas en la resolución de conflictos, es apropiada para la autodefensa de los bienes patrimoniales c) las penas aplicadas por las comunidades no deben vulnerar en algún modo los derechos humanos, pues se deben respetar las medidas en los diversos tipos de sanciones (pg.178). Llegando a la conclusión de que las rondas campesinas administran justicia en las áreas rurales a través de la jurisdicción comunal manejando mecanismos alternativos de solución de conflictos, que comprende las potestades de cualquier jurisdicción, incluyendo funciones operativas para citar a las personas, recaudar pruebas y la potestad de usar la fuerza para hacer efectivas sus decisiones (pg.190). señalando también que las rondas campesinas tienen un cierto nivel de formalidad con la que pueden dar cuenta de sus acciones ya que estos hacen uso de estatutos y llevan libros de actas en las que registran su actuar y decisiones (pg. 188).

Quien determina el tipo de castigo que se debe aplicar a los detenidos en caso de ser culpables, para casos leves lo determina los integrantes de la base rondera correspondiente y para casos de gravedad lo determina la asamblea comunal convocada por la base que ha recepcionado la denuncia. Y solo en algunos casos como de robos menores u otros de igual índole algunos familiares intervienen y son ellos quienes optan por aplicar con sus propias manos el denominado riendazo. Acorde con Novoa y Salazar (2015) quienes en su investigación se plantearon como objetivo general determinar las facultades legales que practican en la administración de justicia. Para lo cual utilizaron el método inductivo y deductivo, llegando a la conclusión de que la mayor justicia social proviene de la recreación del derecho consuetudinario y la práctica de la justicia rondera, puesto que los conflictos internos se solucionan en el lugar de los hechos, con participación de la comunidad mediante asamblea. (pg.92) Dentro de Las acciones aplicadas por los directivos ronderos ante la comisión de un delito

que altere el orden social dentro de su territorio comunal, está la disciplina (ejercicio físico) y la cadena ronderil a nivel distrital para casos graves a nivel provincial para los casos muy graves; cabe resaltar que los miembros de las rondas campesinas ejercen sus facultades con motivo suficiente que hace factible su participación, sus facultades Son rigurosamente necesarias para preservar el orden público dentro de su comunidad y sujetas a preservar los derechos fundamentales de los pobladores. La misma que se encuentra reconocida en el artículo 149 de la constitución política del Perú. Afirmación que coincide con Julca y Cotrina (2019) quienes en su investigación tuvieron como objetivo general analizar si las rondas campesinas deben ser consideradas como una estrategia comunitaria de acceso a la seguridad y la justicia para la población, aplicando el método hermenéutico y el método analítico obteniendo como resultados: a) las rondas campesinas deben ser consideradas como una estrategia comunitaria de acceso a la seguridad y la justicia para la población b) el actuar de las rondas campesinas en la resolución de conflictos, es apropiada para la autodefensa de los bienes patrimoniales c) las penas aplicadas por las comunidades no deben vulnerar en algún modo los derechos humanos, pues se deben respetar las medidas en los diversos tipos de sanciones (pg.178). Llegando a la conclusión de que las rondas campesinas administran justicia en zonas rurales a través de la competencia comunal manejando mecanismos de solución de problemas, que comprende la autoridad de cualquier jurisdicción, incluyendo funciones operativas para notificar a las personas, recoger pruebas y la potestad de hacer uso de la fuerza para hacer efectivas sus decisiones (pg.190).

V. CONCLUSIONES

- 1) En conclusión las rondas campesinas, surgen como necesidad de protección ante los hechos delictivos de bandas de abigeos que devastaban la comunidad y caseríos, afectando su patrimonio, su bienestar y su vida; estas organizaciones vienen desenvolviéndose en casos de competencia de la administración ordinaria, debido a la poca presencia del estado, y a la gran desconfianza puesta en la administración de justicia ejercida por la jurisdicción ordinaria; tal es el caso que con el pasar de los años han venido evolucionando pasando de ver casos de seguridad a la resolución de todo tipo de conflictos teniendo como lógica el bienestar de la comunidad. Casos que eran tratados durante años y con mucho gasto de dinero y dilatación de tiempo en las administraciones ordinarias, con las rondas los resolvían en cuestión de horas, y en el lugar de los hechos, con la participación de todos los involucrados en los hechos materia de conflicto y en presencia de la comunidad, ya que estos avalaban el cumplimiento de los acuerdos tomados.
- 2) las rondas campesinas ven problemas que nunca fueron atendidos por el estado, como robos mínimos, demandas por alimentos, filiación, conflicto de familias, denuncias por amenaza, difamación y hasta incluso denuncias por brujerías, entre otros. En todo tipo de problemas y/o conflictos buscan atender los intereses de ambas partes con el único objetivo de que los afectados reciban alguna forma de resarcimiento aplicando una lógica de reeducación donde los infractores o causantes del daño son sancionados además de estar obligados a reparar el daño causado.
- 3) Las rondas campesinas siempre registran los acuerdos, arreglos y esclarecimiento del problema en el libro de actas de la ronda en el que suscriben los implicados directamente como los dirigentes ronderos siendo esto un mecanismo de prevención de futuros conflictos. Además, se llegó a la conclusión de que Las Rondas Campesinas desempeñan funciones de acuerdo a sus usos y costumbres basándose en su reglamento interno y a la vez en el estatuto rondero respetando siempre los derechos fundamentales de cada cual; buscando siempre el bienestar y la

tranquilidad de toda la población. Ya que están siempre al servicio de la comunidad de forma ad honorem.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) Se recomienda al Estado que realice actividades de coordinación, participación e integración entre los miembros de las fiscalías, poder judicial y dirigentes ronderos; para así mejorar la administración de la justicia.
- 2) Es necesario que el Estado, reconozca a las rondas campesinas como un mecanismo de solución de conflicto para que no solo desempeñen funciones de apoyo, sino que también puedan realizar funciones jurisdiccionales dentro de su territorio para lo cual es necesario brindarle el respaldo legal necesario.
- 3) Para el buen funcionamiento de las rondas campesinas del distrito de La Jalca, es necesario fortalecer los conocimientos legales de los directivos de cada base rondera, mediante capacitaciones constantes por parte de los Gobierno Local, Regional y por qué no Nacional.

REFERENCIAS

- Aguilar, F. (2016). Teorías Modernas de la Justicia [Archivo PDF].
- Bazán Cerdán, J.F. (2016). El nuevo código procesal penal peruano y las rondas campesinas: escenarios de conflictividad y de coordinación.
- Congreso de la Republica (17 de febrero de 2022). Las Rondas Campesinas.
- Chillihuani Tito, V. (2020). Las rondas campesinas del Perú una alternativa de justicia en las zonas rurales alto andinas, el caso de Ocongate un distrito rural del departamento del cusco, 1992-2011. Horizonte de la Ciencia, 2020, 10(18), enero-junio, ISSN: 2413-936X.
- Diario Oficial "El Peruano" (2022). Ley N°27908- Ley de Rondas Campesinas [Archivo PDF].
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación, 5^o Edición, México: Mac, Graw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación, 5^o Edición, México: Mac, Graw Hill.
- Hurtado Villanueva, A. (2019). El procedimiento legal que deben utilizar la ronda campesina para resolver conflictos sociales en el caserío El Nogal, Jaén – Cajamarca [Tesis pre grado, Universidad Continental – Lima - Perú].
- Ñaupas, H. (2013) Metodología de la investigación científica y elaboración de tesis. Lima: CEPREDIN-UNSM.
- Peña Jumpa, A.A. (2016). El derecho constitucional a una justicia comunal en el Perú. Una aproximación desde la experiencia de los aymaras de Huancané, Puno. Revista Derecho & Sociedad, N° 47 / pp. 187-198.
- Pino, R. (2007). Metodología de la investigación. Lima. Perú: San Marcos
- Pollit y Humgler. (1984) Metodología de la Investigación en Salud. México: Mc Graw Hill
- Real Academia Española (18 de febrero de 2022). Concepto de Cultura.
- Real Academia Española (18 de febrero de 2022). Concepto de Cultura.
- Real Academia Española (18 de febrero de 2022). Concepto de Justicia.
- Valdivia Calderón, L.E. (2020). Las Rondas campesinas, violación de derechos humanos y conflicto con la justicia formal en el Perú [Tesis Maestría, Universidad Nacional San Marcos- Perú].

Vidal Nuñez, L.M. (2016). Necesidad de una propuesta de un modelo de procedimiento para la administración de la justicia comunal en la provincia de Huancabamba-Piura, según los casos resueltos durante el año 2015 [Tesis pre grado, Universidad Señor de Sipán - Perú].

Zolezzi Ibárcena, L (2017). La Teoría general del proceso [Archivo PDF].

10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	
-----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 07 de abril de 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 25701640 - Telf.: 954454462

Anexo B

Entrevistas

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: La justicia especial, su eficacia y el derecho al acceso a la justicia de la ronda campesina del distrito de La Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recoger su opinión respecto a La justicia especial, su eficacia y el derecho al acceso a la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Elmer Horna Huamán

Cargo : Presidente

Institución : Federación distrital de las rondas campesinas de La Jalca

OBJETIVO GENERAL

Identificar los factores que inciden en la eficacia de la Justicia Especial y garantizan el derecho al acceso de la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los factores que permiten acceder a la justicia especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ Se determina como factor a la eficacia, eficiencia además del tema económico ya que el acceso a este tipo de justicia no genera costas ni gastos.

2. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a la justicia especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ Por acuerdo a nivel regional solo pueden acceder a la justicia especial toda aquella persona inscrita en el padrón rondero a excepción de aquellas personas con habilidades diferentes, o adultos mayores; otro de los requisitos es pertenecer a la comunidad en este caso La Jalca.

3. ¿Cuál es el tiempo máximo que utiliza la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas para resolver las denuncias interpuestas durante el año 2021?

Rpta/ Eso dependerá del tipo de problema que se nos presente por ejemplo para el caso de abigeato nos toma de tres a cuatro noches seguidas para poder resolver este caso; ahora para casos simples nos puede tomar hasta 24 horas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la clasificación de sanciones y requisitos que se requiere para aplicar la justicia especial por parte de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

Preguntas:

4. ¿Cuál es el procedimiento de aplicación de la Justicia Especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ En primer lugar sería la recepción de la denuncia, notificación, intervención en caso de desobediencia, investigación y por ultimo tenemos la sentencia o aplicación de la sanción dependiendo de la falta o delito.

5. ¿Cuál es la clasificación de sanciones para aplicar la justicia especial por parte de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ La clasificación de sanciones se determina como leves, graves y muy graves

6. ¿De qué manera se realiza la intervención de las personas denunciadas ante las rondas campesinas de la jalca?

Rpta/ En primer lugar se notifica en caso de desobediencia se procede a la intervención a través de los grupos ronderos de turno en coordinación con los directivos de cada base rondera.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar el procedimiento para la aplicación de la Justicia Especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

Preguntas:

7. ¿Cuál es el actuar de las rondas campesinas del distrito de la jalca frente a los intervenidos?

Rpta/ Se aplica las sanciones aprobadas en asamblea (directivos y las diferentes secretarías)

8. ¿Quién determina el tipo de castigo que se debe aplicar a los detenidos en caso de resultar culpables?

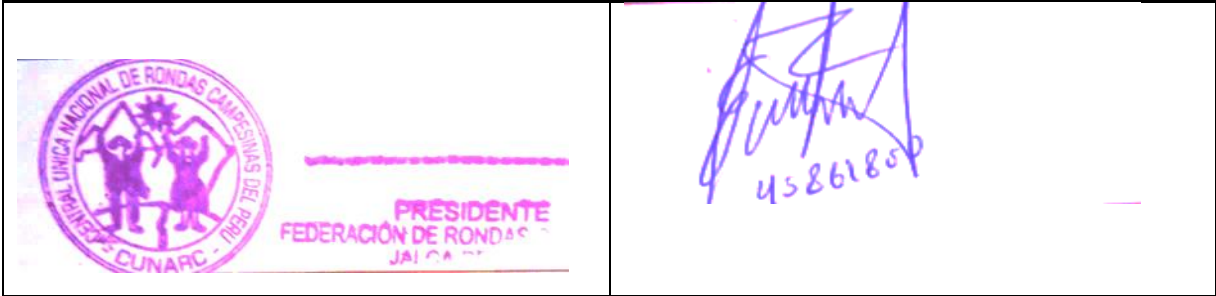
Rpta/ Las sanciones se determinan en asamblea dependiendo de la opinión de la mayoría; para luego ser aplicada por la secretaría de autodefensa y disciplina.

9. ¿Qué tipo de acciones se toman en contra de un detenido que ha reconocido haber cometido un delito?

Rpta/ Se aplica la sanción correspondiente dependiendo de la clasificación de la falta o delito que podría ser desde ejercicios físicos (disciplina) hasta la aplicación de la cadena ronderil.

SELLO

FIRMA



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: La justicia especial, su eficacia y el derecho al acceso a la justicia de la ronda campesina del distrito de La Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recoger su opinión respecto a La justicia especial, su eficacia y el derecho al acceso a la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : José Isabel Culqui Huamán
Cargo : Presidente
Institución : Base rondera, barrio Shocol del distrito de La Jalca

OBJETIVO GENERAL

Identificar los factores que inciden en la eficacia de la Justicia Especial y garantizan el derecho al acceso de la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los factores que permiten acceder a la justicia especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ Los factores son:

La atención inmediata, justicia clara con veracidad e igualdad dando a cada cual lo que le corresponde.

2. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a la justicia especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ Los requisitos es: ser ronderos empadronados, y pertenecer a la comunidad.

3. ¿Cuál es el tiempo máximo que utiliza la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas para resolver las denuncias interpuestas??

Rpta/ Depende del tipo de caso recepcionado: los casos leves se podrían resolver en el lapso de 4 horas hasta 24 horas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la clasificación de sanciones y requisitos que se requiere para aplicar la justicia especial por parte de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

Preguntas:

4. ¿Cuál es el procedimiento de aplicación de la Justicia Especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ Notificación para los casos leves, Intervención en casos graves

5. ¿Cuál es la clasificación de sanciones para aplicar la justicia especial por parte de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ La clasificación de sanciones se determina como leves, graves y muy graves en la que se sanciona con disciplina, pagos de montos económicos en caso de reincidencia; hasta cadenas ronderiles.

6. ¿De qué manera se realiza la intervención de las personas denunciadas ante las rondas campesinas de la jalca?

Rpta/ Se notifica; una vez intervenido se interroga en caso no colabore se pone la mano fuerte; pero siempre respetando los derechos humanos del intervenido.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar el procedimiento para la aplicación de la Justicia Especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

Preguntas:

7. ¿Cuál es el actuar de las rondas campesinas del distrito de la jalca frente a los intervenidos?

Rpta/ Se interroga al intervenido en caso de que no colabore se aplica la disciplina o comúnmente lo que llamamos ejercicios físicos.

8. ¿Quién determina el tipo de castigo que se debe aplicar a los detenidos en caso de resultar culpables?

Rpta/ Las sanciones lo determina el comité de disciplina juntamente con la directiva

9. ¿Qué tipo de acciones se toman en contra de un detenido que ha reconocido haber cometido un delito?

Rpta/ La acción que se toma; es la aplicación de la sanción disciplinaria de acuerdo al tipo de delito.

SELLO	FIRMA
	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: La justicia especial, su eficacia y el derecho al acceso a la justicia de la ronda campesina del distrito de La Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recoger su opinión respecto a La justicia especial, su eficacia y el derecho al acceso a la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Linorio Culqui Culqui

Cargo : Presidente

Institución : Base rondera, barrio san roque del distrito de La Jalca

OBJETIVO GENERAL

Identificar los factores que inciden en la eficacia de la Justicia Especial y garantizan el derecho al acceso de la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los factores que permiten acceder a la justicia especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ Los factores son: Celeridad y efectividad en el desarrollo de los procesos.

2. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a la justicia especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ Los requisitos son: estar inscrito en el padrón de ronderos y pertenecer a la comunidad.

3. ¿Cuál es el tiempo máximo que utiliza la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas para resolver las denuncias interpuestas?

Rpta/ Dependiendo de los casos: puede variar entre una o dos semanas si los casos son graves esto puede variar dependiendo de la ubicación de los involucrados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la clasificación de sanciones y requisitos que se requiere para aplicar la justicia especial por parte de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

Preguntas:

4. ¿Cuál es el procedimiento de aplicación de la Justicia Especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ Lo primero es recepcionar la denuncia, luego la investigación y por último la sanción dependiendo de las faltas cometidas.

5. ¿Cuál es la clasificación de sanciones para aplicar la justicia especial por parte de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ Se clasifica como leves, graves y muy graves

6. ¿De qué manera se realiza la intervención de las personas denunciadas ante las rondas campesinas de La Jalca?

Rpta/ En primer lugar se notifica en caso de desobediencia se procede a la intervención a cargo del servicio de ronda que este de turno.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar el procedimiento para la aplicación de la Justicia Especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

Preguntas:

7. ¿Cuál es el actuar de las rondas campesinas del distrito de la jalca frente a los intervenidos?

Rpta/ Se aplica las sanciones aprobadas en asamblea.

8. ¿Quién determina el tipo de castigo que se debe aplicar a los detenidos en caso de resultar culpables?

Rpta/ Las sanciones se determinan en asamblea dependiendo de la opinión de la mayoría; para luego ser aplicada por la secretaría de autodefensa y disciplina.

9. ¿Qué tipo de acciones se toman en contra de un detenido que ha reconocido haber cometido un delito?

Rpta/ Se aplica la sanción disciplinaria para casos leves y cadena ronderil a nivel distrital para casos graves a nivel provincial y para los casos muy graves cadena ronderil a nivel regional.

SELLO	FIRMA
<p data-bbox="231 495 638 544">RONDA CAMPESINA "SAN ROQUE" LA JALCA</p> <p data-bbox="231 562 646 629">----- LINORIO CULQUI CULQUI DNI: 33416750 PRESIDENTE</p>	<p data-bbox="821 477 1268 521">RONDA CAMPESINA "SAN ROQUE" LA JALCA</p> <p data-bbox="821 533 1268 593"><i>Linorio Culqui Culqui</i> ----- LINORIO CULQUI CULQUI DNI: 33416750 Linorio PRESIDENTE</p> <p data-bbox="885 607 1157 638">PRESIDENTE B.S.R</p>

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: La justicia especial, su eficacia y el derecho al acceso a la justicia de la ronda campesina del distrito de La Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recoger su opinión respecto a La justicia especial, su eficacia y el derecho al acceso a la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : WILMER HUMBERTO HUAMAN ROJAS

Cargo : Presidente

Institución : BASE RONDERA, BARRIO DOS PAMPAS

OBJETIVO GENERAL

Identificar los factores que inciden en la eficacia de la Justicia Especial y garantizan el derecho al acceso de la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

Preguntas:

- 1 ¿Cuáles son los factores que permiten acceder a la justicia especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ El factor es la justicia social sin ningún costo

- 2 ¿Cuáles son los requisitos para acceder a la justicia especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ El requisito es ser del pueblo y rondero hábil

- 3 ¿Cuál es el tiempo máximo que utiliza la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas para resolver las denuncias interpuestas??

Rpta/ Según el tipo de caso, en casos leves 8 días, en casos graves se actúa de inmediato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la clasificación de sanciones y requisitos que se requiere para aplicar la justicia especial por parte de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

Preguntas:

- 4 ¿Cuál es el procedimiento de aplicación de la Justicia Especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ El procedimiento es reunir a todo el comité; para resolver cualquier caso.

- 5 ¿Cuál es la clasificación de sanciones para aplicar la justicia especial por parte de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ La clasificación de sanciones son: leves, graves y muy graves

- 6 ¿De qué manera se realiza la intervención de las personas denunciadas ante las rondas campesinas de la jalca?

Rpta/ Para casos leves primero se notifica; para casos fuertes se procede a la intervención directa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar el procedimiento para la aplicación de la Justicia Especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

Preguntas:

- 7 ¿Cuál es el actuar de las rondas campesinas del distrito de la jalca frente a los intervenidos?


Rpta/ Se actúa de acuerdo al delito o falta cometida con una actuación rápida.

- 8 ¿Quién determina el tipo de castigo que se debe aplicar a los detenidos en caso de resultar culpables?

Rpta/ Las sanciones se determinan por el comité quien se pone de acuerdo para definir cuanto tiempo se tiene que disciplinar.

9 ¿Qué tipo de acciones se toman en contra de un detenido que ha reconocido haber cometido un delito?

Rpta/ Se sanciona con disciplina de acuerdo al estatuto. Y normas de las rondas campesinas.

SELLO	FIRMA
	 33436109

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: La justicia especial, su eficacia y el derecho al acceso a la justicia de la ronda campesina del distrito de La Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recoger su opinión respecto a La justicia especial, su eficacia y el derecho al acceso a la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : LLONIL PUERTA LLAJA

Cargo : Vicepresidente

Institución : Base rondera, barrio san roque del distrito de La Jalca

OBJETIVO GENERAL

Identificar los factores que inciden en la eficacia de la Justicia Especial y garantizan el derecho al acceso de la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los factores que permiten acceder a la justicia especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ Los factores son la justicia rápida y en presencia de toda la base.

2. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a la justicia especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ Los requisitos es ser integrante del barrio (que se rondero)

3. ¿Cuál es el tiempo máximo que utiliza la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas para resolver las denuncias interpuestas??

Rpta/ No más de un mes para todos los casos.

:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la clasificación de sanciones y requisitos que se requiere para aplicar la justicia especial por parte de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

Preguntas:

4. ¿Cuál es el procedimiento de aplicación de la Justicia Especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ Primero la recepción de las denuncias, luego se hace hasta tres notificaciones de hacer caso omiso se procede a la intervención con el apoyo de la masa rondera.

5. ¿Cuál es la clasificación de sanciones para aplicar la justicia especial por parte de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ La clasificación de sanciones se determina según el delito o falta que tenga cada persona.

6. ¿De qué manera se realiza la intervención de las personas denunciadas ante las rondas campesinas de la jalca?

Rpta/ Primeramente se hace una coordinación para dar con la ubicación del denunciado para la intervención que se hace juntamente con el apoyo de la secretaria de disciplina quien determina el personal a enviar en el caso de que la intervención sea a una dama se envía a los ronderos de turno juntamente con el personal femenino de la secretaria de disciplina para la intervención, pero si la intervención es a un caballero se envía al personal de varones para dicha intervención.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar el procedimiento para la aplicación de la Justicia Especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

Preguntas:

7. ¿Cuál es el actuar de las rondas campesinas del distrito de la jalca frente a los intervenidos?

Rpta/ Primeramente el interrogatorio luego se procede con la investigación del caso.

8. ¿Quién determina el tipo de castigo que se debe aplicar a los detenidos en caso de resultar culpables?

Rpta/ Las sanciones lo determina la máxima asamblea de la base (a través de votaciones u opiniones)

9. ¿Qué tipo de acciones se toman en contra de un detenido que ha reconocido haber cometido un delito?

Rpta/ La acción que se toma; es dar sanción disciplinaria según los casos.

SELLO	FIRMA
<p>RONDA CAMPESINA "SAN ROQUE" LA JALCA</p> <p>-----</p>	 47191245

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: La justicia especial, su eficacia y el derecho al acceso a la justicia de la ronda campesina del distrito de La Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recoger su opinión respecto a La justicia especial, su eficacia y el derecho al acceso a la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Gladis Mercedes Bazan Vacalla
Cargo : Encargada de la secretaria de derechos humanos
Institución : Federación distrital de rondas campesinas La Jalca

OBJETIVO GENERAL

Identificar los factores que inciden en la eficacia de la Justicia Especial y garantizan el derecho al acceso de la justicia de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los factores que permiten acceder a la justicia especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ La justicia especial es mucho más rápido y eficaz a diferencia de la justicia ordinaria que dura mucho más tiempo y en algunos casos se archiva sin dar solución a falta de pruebas.

2. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a la justicia especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Rpta/ Los requisitos es vivir dentro del territorio de la jalca, ser rondero hábil empadronado en el padrón de ronderos.

3. ¿Cuál es el tiempo máximo que utiliza la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas para resolver las denuncias interpuestas?

Rpta/ Cuando son casos leves se demora 8 días, en casos graves 3 días para dar solución, pero se actúa de inmediato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la clasificación de sanciones y requisitos que se requiere para aplicar la justicia especial por parte de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

Preguntas:

4. ¿Cuál es el procedimiento de aplicación de la Justicia Especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?
Rpta/ En este procedimiento intervenimos en mutuo acuerdo con todos los integrantes del comité.

5. ¿Cuál es la clasificación de sanciones para aplicar la justicia especial por parte de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas?

Se clasifica como:
 - leves, en la cual solo se exhorta
 - graves, se aplica sanción disciplinaria más cadena ronderil a nivel de sectorial
 - muy graves se dicta cadena ronderil de hasta dos sectoriales.

6. ¿De qué manera se realiza la intervención de las personas denunciadas ante las rondas campesinas de la jalca?

Rpta/ En casos leves se notifica y si es grave se interviene de inmediato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar el procedimiento para la aplicación de la Justicia Especial de la ronda campesina del distrito de la Jalca (Chachapoyas) región Amazonas.

Preguntas:

7. ¿Cuál es el actuar de las rondas campesinas del distrito de la jalca frente a los intervenidos?



Rpta/ Lo primero que se hace es el acta de recepción del intervenido para constatar el color de ropa se encuentra, luego se examina su cuerpo para ver si cuenta con algún tipo de goles u arañones para que luego no digan q la ronda les causo algún tipo de golpe o lesión.

8. ¿Quién determina el tipo de castigo que se debe aplicar a los detenidos en caso de resultar culpables?

Rpta/ Las sanciones se determinan en asamblea dependiendo de la opinión de la mayoría; para luego ser aplicada por la secretaría de autodefensa y disciplina. En algunos casos como por ejemplo de robos menores; algunos familiares intervienen y son ellos quienes optan por aplicar con sus propias manos el denominado riendazo.

9. ¿Qué tipo de acciones se toman en contra de un detenido que ha reconocido haber cometido un delito?

Rpta/ Se aplica la sanción disciplinaria para casos leves y cadena ronderil a nivel distrital para casos graves a nivel provincial y para los casos muy graves cadena ronderil a nivel regional.

SELLO	FIRMA
	

Anexo c

Actas de denuncias, actas de trámite y actas de arreglos

291

que agregarse se da por finalizado la presente
siendo las 8:40 PM del mismo día mes
y año y se procede a firmar.

[Signature]

ACTA DENUNCIA N° 346

En el distrito de La Salca Provincia de Chachapoyas, Región Andronas,
siendo las 08:46 pm del día martes 3 de junio del 2021 se presentó el
señor Aquino Huaman Huaman identificado con DNI N° 44342198 con domici-
lio en el distrito de La Salca para hacer una denuncia en compañía de
su esposa Antonia Puerto Guip con 40978946 con domicilio en
el mismo distrito, Contra Felisandro Huaman Huaman por difamación y
amenaza en contra de ambas personas.

No habiendo otro punto mas que agregar se da por finalizado la presente
denuncia siendo las 08:58 pm del mismo día mes y año y se procede
a firmar.

[Signature]
44342198

Aquino Huaman H.

[Signature]
40978946

Acta de denuncia N° 346

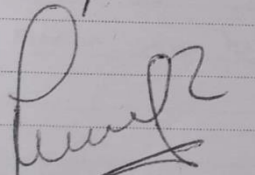
En el distrito de Jolca Grande, Provincia
de ~~Madre de Dios~~ Región Andronas siendo
las 9 PM del día 19 de junio del 2021
tenidos en la base de las Reddas cinco de
Setiembre representado por el presidente
y demás miembros, donde se presentó
el señor Johan Huaman Rojas para
hacer una denuncia.

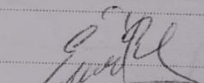
Procedo - Johan Huaman Rojas identi-
ficado con DNI 41496490 con residencia

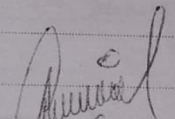
Grafirona

En un tanto distrito para DENUNCIAR Al
 Señor ELIBEN TAFUN Gudió, por incumpli-
 miento de un contrato de Riego Limpieza
 y desmalezado en el lugar Tinguemonte
 pacto que se realizó en Hoyo del 2020
 en forma verbal fijado en un precio de
 \$/2,600 fijado por los contratistas, y al
 no cumplir el trabajo, firma un documento
 el 22 de febrero del 2021 con la finalidad
 de arreglar el trabajo por que constara
 no conforme a lo estipulado o pactado
 ya que una parte del trabajo está echo
 con lampas y su cantidad no lo hizo
 como quedaban, la cantidad de contratos
 es de una Hectarea.

No habiendo otros puntos mas que
 arreglar se da por finalizado la presente
 siendo las 9:30 PM del día 14-06-21
 y se procede a firmar.


 41496490


 43017423

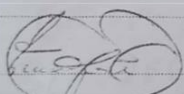

 6010272

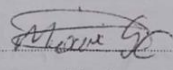
ACTA DE DENUNCIA N° 01

En el Distrito de la Jalca, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, siendo las 09:10 minutos del día 02 de Agosto del 2021 se presentó ante esta oficina base os de setiembre la señora Susana Culqui de Guioz en compañía de sus hijos el señor Teodoro Guioz Culqui, María Guioz Culqui, para sentar una denuncia en contra del Señor Pío Choetalín Guioz. Por haber encontrado en su domicilio ~~aproximadamente~~ ~~violentado~~ las llaves de su casa y al reclamar por sus llaves condados violentados se molestó, donde intentó agredir y hasta llegó a querer abusar de su persona donde la denunciante manifestó haber reaccionado dándole con un palo.

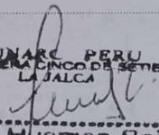
Es todo cuanto manifestó en mi denuncia y espero de su tramite correspondiente.

No habiendo otros puntos que agregar en la presente se da por finalizado, siendo las 9:30 pm. Del mismo día mes y año y se procede a firmar.


33416482


33417058

Firman sus hijos por no saber firmar la denunciante.

SUNARE PERU
BASE RONDA LA CINCO DE SETEMBRE
LA JALCA

Johan Huaman Rojas
DNI N° 41465480
PRESIDENTE

ACTA DE DENUNCIA N° 02. N° C.I. 941463055

En el Distrito de la Jalca, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, siendo las 08:30 minutos del día sábado 11 de setiembre del 2021, se presentó ante esta oficina de la base os de setiembre la Señora Damaís Huaman Puscán, para sentar una denuncia en contra del señor José Alejandro Huaman Puerta, por una deuda la cual

Grafiresa

asume la suma de S/. 250.00 y por otro lado me tiene una deuda de S/. 110.00 por trabajos que realice en su chacra.

Es todo cuanto manifiesto en mi denuncia y espero de tramite conforme al estatuto rondel, culminando dicha acta siendo las 03:30 p.m. del mismo día mes y año y paso a firmar en señal de conformidad.

DANIEL HUAMAN PUSCAN.
DNI: 40011765

CUNARE PERU
BASE RONDEL N° 03 DE SEPTIEMBRE
LA JALCA
JOHN HUAMAN HUJOS
DNI N° 41494490
PRESIDENTE

ACTA DE DENUNCIA N° 03.

En el Distrito de la Jalca, Provincia Chachapoyas, Region Amaz-
as, siendo las horas 03 de la noche con treinta minutos del día
trece de setiembre del año dos mil Veintiuno se presento ante
la oficina de la base rondel 03 de setiembre ubicada en el
con santo Toribio N° 640 el señor Luis Alberto Guiso Puerta
entificado con DNI N° 33436309 Natural y residente en este mismo
distrito, para certar una denuncia en contra del señor Pio Choe-
lin Guiso, por una deuda pendiente que asume la suma
S/. 250.00 dinero que fue entregado con la finalidad
de me carate con días de trabajo lo cual no cumplio con su
alabra, por lo que siento mi denuncia para su esclarecimiento y
trmite necesario.

Es todo cuanto manifiesto en mi denuncia y espero de
trmite conforme al estatuto rondel.

Luis A. Guiso Puerta
DNI 33436309

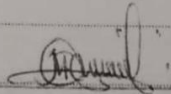
DENUNCIANTE

John Huaman Hujos
22436309

CUNARE PERU
BASE RONDEL N° 03 DE SEPTIEMBRE
LA JALCA
JOHN HUAMAN HUJOS
DNI N° 41494490
PRESIDENTE

ACTA DE DENUNCIA. N° 04 cl. 959532044

En el distrito de la Jataca Grande Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, siendo las horas 08 de la noche con veinte minutos del día sábado 16 de octubre del 2021, se presentó ante esta oficina de la base rondrol 05 de setiembre ubicado en el Jiron Santo Tombo N° 640 El señor(a) Milagros de Jesús Mendoza Huamán identificada con DNI N° 33430302 Natural y residente de este mismo Distrito, para contar una denuncia en contra German Vela Rivera con domicilio en el asentamiento humano Pedro Castro Alva por haber fallado con el pago al centro comercial CHANCAFE Q en la ciudad de Chachapoyas, ya que mi persona es su garante por lo que me siento afectado en el sistema financiero, por lo que siento mi denuncia. Para su tramite correspondiente es todo cuanto manifiesto en mi denuncia y espero de tramite conforme al estatuto rondrol,



MILAGROS DE S. MENDOZA HUAMAN'

DNI . 33430302

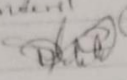
DENUNCIANTE.

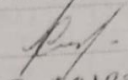
ACTA DE DENUNCIA N° 05

En el distrito de la Jataca Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, siendo las horas 08 de la noche con cuarenta minutos del día sábado 16 de octubre del 2021, se presentó ante esta oficina rondrol base cinco de setiembre el joven Denilson Huamán Pascan en compañía de su familiar el señor Dagner Jairo Huamán Guisp identificada con DNI N° 47164492 por su menor edad, para contar una denuncia en contra del Señor Jose Alejandro Huamán Puerta por una deuda de 500 Nuevos soles por trabajos realizados con una maquina aradora.

Grafirosa

Es todo cuanto manifiesto en mi denuncia y dejo a la autoridad rondel para su tramite correspondiente.


DENILSON HUAMAN ROSCAN
DNI: 74389249
DENUNCIANTE

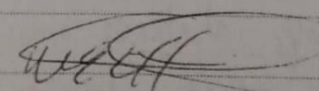

DAENER SAIBO HUAMAN GUILER
DNI 47164499-
APROBADO.

ACTA DE DENUNCIA N° 06, 947445108

En el Distrito de la Jalca Provincia de Chachapoyas Region Amazonas siendo las horas ocho de la noche con cincuenta minutos del día sábado, 23 de octubre del 2021 se presentó ante esta oficina de la Base rondel es de este día la señora Martina Huaman Huaman para contestar denuncia en contra del señor Waldemar Malesa Chaver, una deuda que viene arrastrando desde el año 2017, asisto realizado vía bancaria que fue depositado por mi fincaja Puerta Huaman Normeta compare compare el banco, Depósito.

Es cuanto manifiesto en mi denuncia y dejo a la autoridad rondel para su tramite correspondiente.

Es todo cuanto manifiesto en mi denuncia y dejo a la autoridad rondel para su tramite correspondiente.


MARTINA HUAMAN HUAMAN
DNI: 37115699
DENUNCIANTE.

ACTA DE DENUNCIA N° 07.

En el Distrito de la Jalca Provincia de Chachapoyas Region Amazonas siendo las horas nueve de la noche con diez minutos del día sábado 23 de octubre del 2021 se presentó ante

Grafiosa

esta oficina ronderil hace cinco de setiembre el señor Oscar Vega Colqui (Identificado con DNI 41061750 para contra una denuncia en contra del Señor Genaro Tucto Pascari por una deuda que asume la suma de 100 Nuevos soles con un plazo de 05 dias lo cual fue el 06 de Marzo del presente año y no haciendo efectivo hasta la fecha.

Es todo cuanto manifiesto en mi denuncia y dejo a criterio de la autoridad ronderil.

41061750

Oscar Vega Colqui

DENUNCIANTE

Acta de Denuncia 952007533

En el Distrito de la Jalca Provincia de Chachapoyas Region Amazonas, siendo las horas Nueve de la noche con diez minutos del día sábado 29 de Enero del año 2022 se presentó ante la oficina de la base rondera cinco de setiembre ubicado en el Jiron Alonso de Alvarado la señora Valentina Pascari Huaman identificada con su DNI N° 04200230 Natural y residente en este mismo Distrito para contra una denuncia en contra de su hermano el señor Pedro Alejandro Pascari Huaman para que me entregue el terreno ubicado en el lugar de culunggo Pata ya que mi abuelita que es viva fue la señora Pascuata Quspe, declaró en su testamento que como su legitima heredera lo cual declara el señor Pablo Huaman Colqui como su albacea que suscribio su ultima Voluntad de la moribunda.

Es todo cuanto declaro en mi denuncia y dejo a la autoridad

Grafimasa

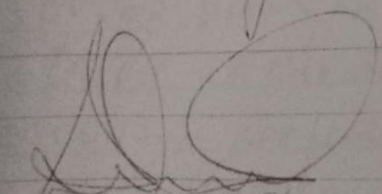
ACTA DE TRAMITE N° 343

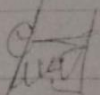
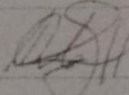
En el distrito de la Jala Grande Provincia de Chachapoyos Region Amazonas siendo las 2. P.M. del día 16 de Mayo del 2021 presentes en la base cinco de setiembre los integrantes del Comité de la base y los señores Coerman Salom Camayo como denunciante, y el señor Job Salom Culqui en representación de la Señora Sijperiana Culqui Guio'p como (hijo), con la finalidad de reunir una acta.

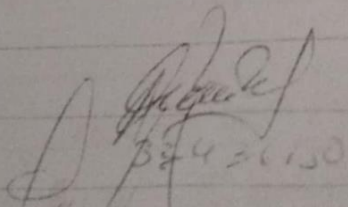
PRIMERO.- Llegado a conocer la denuncia el señor Job Salom Culqui como representante tanto expuso que por motivos de pandemia no se puede exponer por ser una persona mayor y vulnerable al contagio la denunciada.

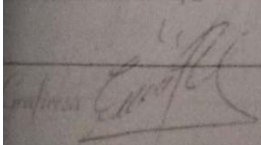
SEGUNDO.- Al respecto los integrantes del Comité ~~me~~ opina que por los momentos en que se esta viviendo la pandemia, luego se dara tramite en cuanto se resuelva la emergencia sanitaria.

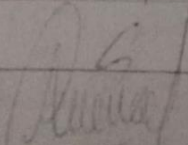
No habiendo otros puntos mas que asegurar se da por finalizada la presente. acta en señal de conformidad bien de las 2.35 P.M. del mismo día mes y año y se procede a firmar.


33437009

 
42142155 33415388


33426150





41103547

ACTA DE TRAMITE N° 346

En el distrito de Jalca Grande Provincia de Chachapoyos Región Ancash se hizo la 8ª P.H. del día jueves 03 de junio del año 2021 presentándose a la hora cincuenta y siete los señores Aquino Hecamán Hecamán con DNI 44341198 juntamente con su familia Antonio Huata con DNI 40978745 como demandados y el señor Felizardo Hecamán Hecamán con DNI 33436069 juntamente con su familia Belcutina Celqui Chocta con DNI 40499703 como demandados, ambas partes con la finalidad de llegar a un acuerdo.

PRIMERO.- En tal momento se da por inicio, con las palabras del presidente de la base dando a conocer sobre la denuncia.

SEGUNDO.- En este punto el señor Aquino manifiesta su descontento por difamaciones de su familia por parte de su hermano Felizardo, lo cual se veja en su totalidad de haber hablado ciertas frases en contra de doña ANTONIA, y por los frases difamadas la antes mencionada pide una multa de S/

500.00 nuevos soles por ser como afectado ante la sociedad.

TERCERO.- Después de algunas deliberaciones llegamos a un análisis concreto la declaración de doña Corina Hecamán Hecamán vía telefónica indica que su

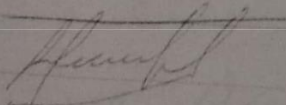
firmamos Felizardo si hablo al respecto en contra de la denuncia.

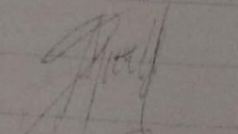
CUANTO.- En conclusion por parte de la base a una cantidad de \$1.200.00 nuevos pesos, no obstante no llegar a un acuerdo decidimos recurrir a otras instancias


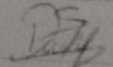
No habiendo otros puntos mas que agregar damos por finalizado la presente siendo las 9.20 PM del dia 03 de junio del 2021 y se procede a firmar.

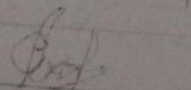
OBSERVACIONES.

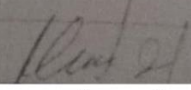
Al respecto de la amonesta por parte del señor Felizardo en contra de su hermano Aquino se da por finalizado ya que no se llego a un esclarecimiento, aclarando que no llego a suceder o repetirse si fuera en la sancion pero el doble de acuerdo a la normas de la Ronda Campesina. en cuanto al primer caso llegando a un acuerdo final de el denunciado paga la suma de \$1.500.00 nuevos pesos a favor de la Señora Antonia Puerta Guillot, cuyo pago lo hace en su amplia voluntad por parte del denunciado.


23436069


44321190

 
40948946 73228166


42100000



ACTA DE TRAMITE DE DENUNCIA

En el distrito de Ica, Provincia de Pachacayo, Región Ica, siendo las 8:30 P.M. del día 27 de junio del 2021, presentes los señores Maximo Puscán Puente como denunciante y don Isaias Puscán Puente como denunciado por un préstamo de dinero la cantidad de S/. 2000.00 en el año 2013. el 29 de Diciembre a la fecha, llegando a un acuerdo conciente entre el prestador y el prestado, devolviendo la cantidad de \$2,500. nuevos soles cancelando en su totalidad.

No habiendo otros puntos mas que agregar se da por finalizado lo presente siendo las 9 P.M. del día 27 de junio del 2021 y se procede a firmar.

OBSERVACIONES:
deposita en la fecha \$2000 y en caso de voluciona otro problema similar en la sectorial donde cancelara a su favor y depositara lo restante en la DRE, ademas quedando pendiente la denuncia con el señor Eusebio Puerto Solon dar tramite el dia martes 29 del presente.

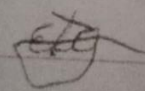
Maximo Puscán P
33446322

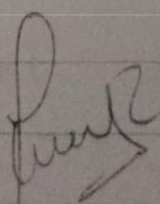
Isaias Puscán P
44649989

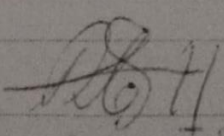
ACTA DE TRAMITE DE DENUNCIA N° 346

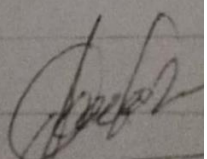
En el distrito de Jolca Grande, provincia Chachapoyo Región Amazonas siendo las 8:30 P.M del día 03 de julio del año 2021, presentes en la base de Noridas cinco de setiembre los miembros del comité y los señores Hojan Hermanian Rojas con DNI 41496490 como denunciante al Señor Eliber Tafar Cuiop con DNI 77214027 PRIMERO. - El presidente dio su palabra a los presentes dando por inicio la reunión Se comenzó con la referencia del señor Hojan Hermanian Rojas donde expuso su inconformidad con el Trabajo, por su parte el señor Eliber Tafar Cuiop expuso una petición y juramentó reconocer su error y se pone de acuerdo para devolver la suma de S/. 450.00 / nuevos soles en un espacio de un mes dando tiempo hasta el día 7 de agosto del 2021.

NO habiendo otros puntos por tratar se da por finalizado de presente siendo las 9:00 P.M del día 3 de julio del 2021 y se procede a firmar un recibo de conformidad.


 77214027


 41496490


 33415388


 133420

ACTA DE TRAMITE N° 01

En la base es de setiembre, siendo los 10:30 de la noche del día Lunes 01 de Agosto del 2021, reunidos los integrantes de la base para dar trámite la denuncia N° 01, contando con la presencia de la denunciante; Susana Culqui de Guio en compañía de sus hijos el señor Teodoro Guio, Culqui 51 años de edad identificado con DNI N° 37416932 Natural y residente en este mismo Distrito y la señora María Guio, Culqui identificada con DNI N° 33417055 Natural de este Distrito con residencia en el Anexo Píngote. (Para tal contando también con la presencia de los integrantes del comité base since de setiembre.

PRIMERO: El señor presidente dando el cordial saludo a los presentes, pidió dar lectura el Acta de denuncia.

SEGUNDO: El señor presidente pidió ratificar su denuncia a la denunciante donde se manifiesta, haber encontrado al señor Pío Choctalín en su domicilio, violentando las llaves. y que al reclamar al señor Pío Choctalín se quiso abusar ^{sexualmente} de ella.

TERCERO: El señor presidente preguntó al denunciado si conoce a la señora Susana Culqui manifiesta si conocer y reconoco Tercer una deuda de un gravo, pactado 06 días de trabajo y 03 días en jornal y 03 días en dinero y intentó violar por estar ebrio. Preguntado el motivo por lo que había entrado en el domicilio manifiesta: haber entrado para descansar ya que se encontraba borracho.

CUARTO: La denunciada manifiesta que el Señor Gabario Culqui a sueldo de Vestir en el momento del negocio. Notificado por parte de la Ronda Campesina, se hizo presente en esta oficina donde manifiesta haber estado ayudando a la Señora Susana en su meliora de cara y al ver que en pactado el negocio yo lo sugerí hacer un pequeño documento para que en algún momento cuando

Grafina

no cumplir con lo pactado para hacer el cese necesario
 lo cual redactó con pure y letra que fue presentado en esta ocasión.
 PUNTO - Escuchando las declaraciones del intervenido y después
 de un debate con la sala por su mayoría se acordó pasar a la
 base sectorial para su cadena rondal de acuerdo al Estatuto
 de las Rondas Campesinas ya que se calificó que es una persona
 reincidente en el delito de hurto de gallinos cuyos de los denunciados
 de los pobladores. También se aclaró que aceptó haber llevado
 un cuy de la señora susana y encargado en su casa de su tía
 Santesa en el Anexo de Pingote y el otro cuy que se vio en
 mano lo había atropellado en el intento de agarrar a los demás.
 Sexto - El denunciado se compromete cancelar la deuda con la
 denunciante al término de su cadena rondal.

No habiendo otros puntos que agregar en la presente se
 concluyó firmando por todos los presentes en señal de confor-
 midad siendo los 10:41 de la noche del día Martes 03 de
 agosto del 2021.

P/O
 30301709



[Signature]
 71568256

[Signature]
 30301653

[Signature]
 33415972

[Signature]
 33436219

[Signature]
 44341198

CUNARE PERU
 BASE RONDAL UNIÓN DE SETIEMBRE
 LA JALCA
 Johan Huerman Rojas
 D.N. N° 47054-30
 PRESIDENTE

ACTA DE TRAMITE DE DENUNCIA.

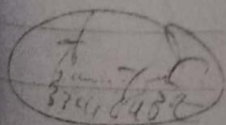
En el Distrito de la Jalca, Provincia de Chachapoyas, Región
 Amazonas, reunidos en los ambientes del local de la ronda campesina
 03 de setiembre ubicado en el girón sectorial N° 040
 Campesina

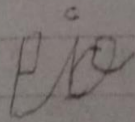
siendo las horas 08:30 pm del día 12 de agosto del 2021 por
encaratoria del señor vice presidente el señor Nixon Rojas Huamán
con la finalidad de dar trámite una denuncia contra en esta oficina
contando con la presencia de los denunciados el señor Rodolfo
Guioy Culqui en representación de su señora madre Doña
Susana Culqui de Guioy. Presente también el señor Porfirio
Guioy Huamán nieto de la denunciante.

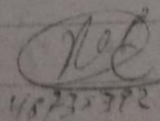
El señor vice presidente dio inicio la diligencia dando el sa-
ludo cordial de estilo a los presentes, pidiendo ratificar su denun-
cia al representante de la denunciante lo cual ratifico de acuerdo
al auto de denuncia.

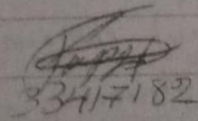
Luego después de haber concluido su calera ronderil decretada por
la base sectorial, presente el señor Pío choctalin Guioy el
señor vice presidente preguntó como prudente pagar los daños
causados lo cual asume la cantidad de 250 Nuevos soles
donde se manifestó que esta de acuerdo en cancelar, donde
el señor denunciado manifiesta estar arrepentido y que no
volverá a cometer los mismos hechos en lo posterior, advertido
que por también por el señor presidente que no volviere a
cometer dichos hechos que se dedique a trabajar en lo
posterior.

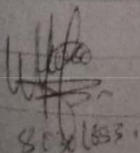
No habiendo otros puntos que tratar en la presente
se concluyo siendo las 09:40 de la noche del mismo día
mes y año lo suscribimos por todos los presentes en señal
de conformidad.

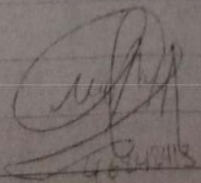

37416482

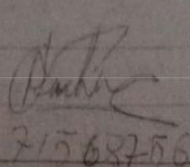


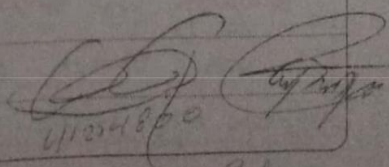

45732382


33417182


80x1853


4024113


21568756


41241800

Grafim

ACTA DE TRAMITE.

En el Distrito de la Jalca, provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, reunidos en los ambientes del local regional ubicado en el Jirón Santotomé 640 por convocatoria del señor Presidente del comité regional el señor Johan Huamán Rojas con la finalidad de dar trámite una denuncia sentada en esta oficina, se da inicio dicho trámite siendo los 10:30 de la noche del día miércoles 15 de Septiembre del 2021.

Estando presentes como denunciante el señor Luis A. Guillot Puerta identificado con su DNI N° 33436309 y de otra parte como denunciado el señor Pío Choetalin Guillot identificado con su DNI N° 50307749, el comité en su conjunto dio inicio dicho trámite dando el señor presidente dando el saludo cordial de estilo y pidiendo dar lectura el acta de denuncia.

Luego se procedió a pedir al denunciado ratificar su denuncia donde se manifiesta el denunciante Luis A. Guillot Puerta, haber llevado al señor Pío Choetalin Guillot para que trabaje para él (denunciante) en el trabajo del señor Elias Huamán Huamán donde para de mi conocimiento resultó cobrando los dos días trabajados luego fui a su domicilio a buscarlo para llevar a mi trabajo en la montaña ya no lo pude encontrar por lo que pido que me devuelva mi dinero que lo necesito con suma urgencia.

Luego se preguntó al señor denunciado Pío Choetalin Guillot se manifiesta haber recibido dicho dinero y que en la actualidad no cuenta para poder devolverlo. Solo les quiero manifestarles que el señor Aquino Puerta me ofrece trabajo en la montaña, luego se solicitó la presencia del señor Aquino Puerta, presente en la oficina dijo que él estaría de acuerdo en pagarlo después que realizar el trabajo lo cual se acordó por mayoría de una oportunidad de trabajo con el señor ya mencionado.

modo y luego de quince días a partir de la fecha el señor Aquino depositará el dinero en esta oficina para ser careado el señor Luis A. Galarza.

Aclaramos que el señor Aquino Ruscán Punta depositará el dinero el día sábado 02 de Octubre.

No habiendo otros puntos que tratar en la presente se concluye firmando en señal de conformidad siendo la 11:22 de la noche del mismo día mes y año.

CUNARO PERU
BASE REMEDIACIÓN DE SUELOS
LA JALCA
Johan Hussein Rojas
DNI N° 4799480
PRECEDENTE

[Signature]
90301709
DENUNCIADO

[Signature]
33426709
DENUNCIANTE

[Signature]
4474498

[Signature]
21758756

[Signature]
41254800

[Signature]
80308050

[Signature]

[Signature]
46240419

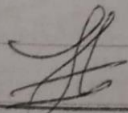
ACTA DE TRAMITE

En el Distrito de La Jalca Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, reunido en los ambientes del local ruralit os de septiembre siendo las 06:30 pm del día sábado 19 de septiembre del 2021

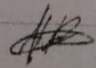
con la finalidad de dar trámite una denuncia contada en esta opeina. Presentes como denunciante la señora Danaris Huaman Puscan identificada con su DNI N° 40011765 y de otra parte como denunciado el señor José Alejandro Huaman Puente identificado con su DNI N° 46378513.

El señor Presidente Johan Huaman Rojas dio inicio dicho tramite dando el saludo a todos los presentes pidiendo dar lectura el acta de denuncia de la señora Danaris, leida que fue ratificada detalladamente la denunciante de la deuda que le tiene el señor José Alejandro de Seguidamente pidió la palabra al denunciado donde reconoce la deuda del dinero prestado y por los trabajos realizados por la denunciante, tambien la señora Francisca y su hija que asume la suma de 5/420 soles y que pidió en plazo hasta el día sábado 25 de setiembre propuesta que fue aceptada por la denunciante y por los integrantes del a base comunal, dinero que será depositado en esta opeina para ser entregado a la denunciante.

No habiendo otros puntos que tratar en la presente se concluyo firmando en señal de conformidad siendo las 11:39 de la noche del mismo día mes y año.


JOSE A. HUAMAN PUENTE.

DNI 46378513


DANARIS HUAMAN PUSCAN.

DNI 40011765.

ACTA DE TRAMITE.

En el Distrito de La Jata, Provincia de Chachapoyas Region Amazonas, siendo las horas ocho de la noche con treinta minutos del día sábado 23 de octubre del 2021, reunidos en el local comunal base cinco de setiembre, con la finalidad de dar



ACTA DE DENUNCIA.

En el barrio San roque del distrito de la jalca grande provincia de chachapoyos región Amazonas siendo los horas 9.00 pm del día sábado 21 de Agosto del presente año se hicieron presentes la señora Adelaida guio Huaman identificado con de DNI: 33436165 y acompañado de su esposo el señor Esteban Huaman Piquin identificado con DNI: 33416832 ante este despacho de la ronda campesina del barrio San roque con la finalidad de sentar una denuncia en contra del señor Edgar soroe Huaman por el motivo siguiente de una difamación diciendo que el es un ambicioso y un vividor y haciendome quedar mal en mi auto estima

Por lo que acudo a ud señor presidente por ser de justicia.

No habiendo otras puntos que agregar doy por culminado el acta.

33416832

33416750

IRANITADO



ACTA DE DENUNCIA

En el barrio San Roque del Distrito de la Jajala Grande, provincia de Chachapoyos, Región Amazonas siendo las horas 8.00pm de la noche del día sábado 28 de Agosto del 2021 se hicieron presente el señor Antonio Rojas Oc identificado con DNI: 33415747 natural del distrito con la finalidad de Acentar una denuncia, en contra el señor Wilmer Tucto Culqui, por una deuda por muchos años siendo la suma 1000 nuevo soles. la fecha emprastado 05-10-29 hasta la fecha:

Por lo que accedo a ud señor presidente por ser de Justicia No habiendo otros puntos que agregar doy por culminado el siguiente acta

[Signature]


[Signature]
33416780

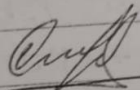
ACTA DE DENUNCIA

En el barrio de San Roque comprensión del Distrito de la Jajala Grande, provincia de Chachapoyos, Región Amazonas siendo las horas 8.00pm de la noche del día viernes 01 de octubre del 2021 se hizo presente el señor Nilthon Huaman Laja identificado con DNI: 45332371 natural de este distrito, con la finalidad de Acentar una denuncia en contra del señor, Wilfredo Culqui Huaman por una incumplimiento de pago de cotas de un préstamo en la cooperativa Santa cruz de Bagayan; monto solicitado un total de

diez mil nuevo soles; para ser cancelado a plazos de 16 meses en la cual se está incumpliendo, con lo acordado en el asumenlo el garantizado con dos notificaciones, de la entidad prestante, cabe mencionar el señor Wuldo solicitó el préstamo el 28 de noviembre del 2019:

No habiendo otros puntos que agregar damos por finalizado el presente acta.


45332771
Nilthon H. U.


33916750

Constancia de Denuncia ..

En la Base de San Roque, Distrito de la Alca, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas; desde las horas 8.00 de la mañana del día domingo 31 de Octubre del 2021 reunidos los directivos de esta base, y con la presencia de la Señorita Marlit. Huamán Cuiop, con DNI. 74367780, con la finalidad de Recepcionar una denuncia de la parte, de la señorita arribu mencionado, en contra del joven Elmor Cuyqui Cuyqui, Por los motivos Sgts:

Que el día Sábado 30 ^{de Octubre} del presente mes, en el lugar de triunfo, en el transcurso de las 7.00 de la noche, el denunciado llevó a su hijo, sin el consentimiento de la su madre, la menor tiene 4 años. y cuando re-



dentro de una hora, llego sin la niña. Jecuss-
de le pregunté: me dijo que le habio dejado en su
cuarto desde ese momento. Yo me que quedé preocupado.
desconociendo el paradero de la menor.
Razon por la cual, queumo, a este despacho peru.
sentar mi denuncia y su tramite correspondiente.
No teniendo otros clausulos que agregar se da
por terminado la presente y pasando a describir en sus
de conformidad.

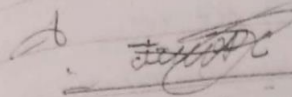
[Handwritten signature]

Habit. Huaman Bucio
DNF-74367780

ACTA DE DENUNCIA

En el Despacho de la Ronda Campesina de la Base
de San Roque, comprension al Distrito de la Zanja,
Provincia de Chachapoyas, Region Amazonas, siendo
las horas 8.00 de la noche del dia viernes 12
de Noviembre del 2021, reunidos los Directivos de
esta base, con la finalidad de recibir una
denuncia de parte de la Señora: Ivana Bucio
Culqui, quien denuncia a los Señores: Fran-
cisco Bucio Huaman y la Señora Elisbet,
Huaman Huaman, por calumnias y difamacion
denigrando mi dignidad personal, por lo cual
recurso a este despacho para tramitar mi denun-
cia por ser de justicia.
No teniendo otros clausulos que agregar se firma

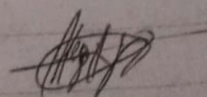
la presente.


Dona Dúscip Calquei
DNI: 33416905
Denunciante.

ACTA DE DENUNCIA

En el despacho de la ronda Campesina de la base de San Roque, comprensión al distrito de la Jalca grande, Provincia de Chachapoyos, Region Amazonas; siendo los horas. 8.00pm de la noche del día sábado 27 de noviembre del 2021, Reunido todo los directivos de esta base con la finalidad de recepcionar una denuncia de parte de la señora Hugo Huaman Piquin quien denunció al Joven Fredy Salon Huaman por una deuda de dinero la suma 2500. en la cual pactaron el prestamo con un interes del 3% y con un plazo de un mes de la fecha. 13-09-21 - 13-10-21. en la cual, hasta la fecha no cumplieron con lo acordado, Por lo que por la cual recuro a este despacho para tramitar mi denuncia por ser de Justicia

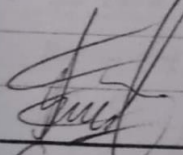
No teniendo otros puntos que agregar damos por finalizado la presente acta y damos por finalizado


Hugo Huaman Piquin
DNI: 43209145
Denunciante



ACTA DE DENUNCIA

En la base de San Roque, Comprensión de la Jajala Grande Provincia de Chachapoyas Región Amazonas, siendo las horas 9.30 de la noche del día sábado treinta de enero del año 2020, reunidos todos los integrantes de esta base con la finalidad de recepcionar una denuncia quien se presentó el Sr. Generson Tucto Cuzqui con DNI: 72732552 Natural de este Distrito quien se presentó para interponer una denuncia en contra de la Señora Doris Huaman Huaman por Daños y perjuicios en el lugar póngote dicho perjuicio es de un centbro de papas ocasionados por sus animales de la parte denunciada. No habiendo otro punto que Agregar se da por concluido la presente Acta


 Generson Tucto Cuzqui
 Denunciante.



ACTA DE TRAMITE DE DENUNCIA

En la Base de San Roque, Comprensión al distrito de la Jajala Grande, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, siendo las horas ocho 8.30. de la noche del día domingo 31 de enero del 2021, Reunidos los integrantes de esta base para dar trámite a una denuncia interpuesta por el Sr. Generson Tucto Cuzqui, en contra de la Señora Doris Huaman y Vicenta Huaman, por daños y perjuicios ocasionados.

por sus animales, ser un sembrío de papa, en el lugar de
 Pongote. El denunciante manifiesta que su cultivo de
 papa se encuentra con plena floración; y dicho perjuicio
 es por sembrados oportunos, y en ningún momento
 los señores, pme buscaron para solucionar dicho perjuicio
 la señora Vicenta Huaman manifiesta que dicho cultivo
 es de ella, pero mas no de su hijo Doris, y que el
 perjuicio ya esta hecho, y que solamente buscamos hacer
 un arreglo armonioso. Y para ello solicita que termine
 una comunicación con el señor Ananios Chayup, en su
 calidad de presidente de Ronda de la base de Pongote parti-
 cipó en la impecun Ocaña del perjuicio, a solicitud de
 la parte denunciante, donde dijo que el perjuicio a
 debía asumir la suma de 450.00 soles, la cantidad de lo
 que solicita el señor Generson Huaco, la señora Vicenta
 Huaman, en su calidad de denunciada, no está de acuerdo
 con dicho monto, por lo que manifiesta que en el mes
 de diciembre del 2020 le emprésté un dinero la canti-
 dad de S/. 1000.00 con un interés de 3% mensual,
 asumiendo hasta la fecha 1060.00 nuevos soles, por dos
 meses. de lo cual yo me comprometo en reconocer
 por el perjuicio, la cantidad de S/. 350.00 soles,
 la misma que se descontará del dinero empréstado.
 Teniendo que devolver el señor Generson Huaco a la señora
 Vicenta la cantidad de S/. 710.00 nuevos soles,
 dicho dinero será depositado ante este despacho hasta
 el día miércoles: 03 de febrero del 2021, para ser entere-
 gado a la señora Vicenta en caso de impugnar este
 compromiso será condenado con la fuerza rectora y
 someterá a una sanción disciplinaria.
 No teniendo dos cláusulas que agregar se da



Se firmara la presente y puede a suscribir en
señal de conformidad.

Benerson Facho Cuzari
DNI. 72732552

Urcoste Huaman
DNI. 33415249



Doris Huaman
DNI. 45109302

33415591

41433497

41690437

33415381

ENTREGA DE UN DINERO

Yo Lonil puerta Llaja. con DNI 47191245 en
Caudal de presidente de la base San Roque
hago la entrega de un dinero a la Señora Doris
Huaman Huaman la suma de 7.10 \$ por concepto
de un prestamo dicho dinero hago entrega en
la fecha 13 de febrero del 2021 lo mismo 911
fue entregado en sus manos.

Doris Huaman Huaman 45109302

Grafica

ACTA DE DENUNCIA

En la base de San Roque, comprensión de mismo distrito provincia de Chachapoyas Región Amazonas siendo las horas 9:30 de la noche del día sábado 27 de enero del 2021, quien se presentó ante este despacho para interponer una denuncia el señor Armando Huaman Poscañ con DNI: 40031405 Natural de este distrito por concepto de una deuda pendiente por un trabajo dicha denuncia es en contra del Señor Antolino Choctalin Huaman por tener una cuenta pendiente, ~~se~~ No habiendo ~~se~~ mas que agregar se da por culminado la presente.



AVIACION ESPANOLA
MISIONEROS Y PROTECTORES
Lionil Puerta L.
PRESIDENTE
DNI N° 47191245
40031405

ACTA DE TRAMITE DE DENUNCIA:

En la Base de San Roque, comprensión al distrito de la Jalea Grande Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, siendo las horas 11:20 de la noche, día sábado 27 de Febrero del 2021, Reunidos los integrantes de esta base para dar trámite una denuncia interpuesta por el señor: Armando Huaman Poscañ con DNI 40031405 en contra del señor Antolino Choctalin ^{Furol} ~~Huaman~~.
Primeramente el Presidente dió los cordiales saludos a todo los presentes y dió pase al secretario para dar lectura la denuncia sentada ~~se~~ y pasando hacer las preguntas a fondo como el denunciante y el denunciado y

Grafica



escuchando al señor Armando dice que el mencionado señor le debe de seis días y media y el señor Antolino dice que lo debería de cinco días.

llegando a una larga deliberación el compañero Antolino pagaría por cinco días y media al señor Armando dicha cancelación será la suma de 380 ¢. la cancelación se hará con un plazo de un mes desde la fecha 28 de febrero hasta 28 de marzo sin otro particular se da por culminado la presente Acta.

Antolinolino choctalin Gurop
DNI:

[Signature]
Armando Puscán Huaran
DNI: 40031405

[Signature]
33417028

A.



[Signature]
46976782

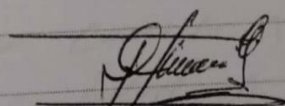
[Signature]
33416919

[Signature]
33415691

ACTA De DENUNCION

En la base de San Roque, Comprension N del mismo Distrito Provincia de Chachapoyas Region Amazonas siendo las horas 8.30 de la noche del dia Sabado de febrero del 2021 Reunidos todo los integrante de la base para recepcionar un denuncia;

el señor Demetrio Huaman Guio se presenta a esta base para sentar una denuncia en contra del señor Jonas Puscan Huaman por no dar el dinero vendido de un producto como es papa que sembraron a la medida No habiendo otro mas que agregar se da por culminado la presente.


33416209

ACTA DE TRAMITE DE DENUNCIA.

En la base de San Roque, (Provincia de Chacha) Comprension del distrito de La Jalca, Provincia de Chachapoyas, Region Amazonas, siendo las horas 8.40 minutos de la noche, del dia Lunes, 01 de Marzo del 2021 Reunidos los integrantes del comite, asi mismo con la presencia del señor Demetrio Huaman Guio en su calidad de denunciante; y de otra parte el señor Jonas Puscan Huaman.

Grafiosa



El Sr. Jones Porcua Avanao fecho que entrego al Sr. Demetrio, la cantidad de \$ 1,023.00 sob, por lo que dia anterior entrego \$ mil. 1,000. al denunciante. Ademas manifestaron que la cosecha de papas, todavia hay, en donde, el Sr. Demetrio Avanao, acepto en terminar, la saca, una vez cosechada, para comunicarlo al Sr. Jones, para hacer la reparticion de la cosecha. No teniendo otro punto que agregar, se dio por terminado la presente fecho. En once y veinete minutos de la noche, dia y año, por lo que firmamos en señal de conformidad.

[Signature]
 Demetrio Avanao G.
 Denunciante
 DNI. 3341620

[Signature]
 Jones Porcua H.
 Denunciado.
 44341176

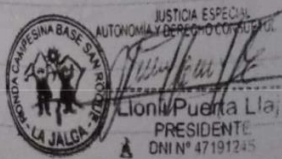
Apaelina facta Sanchez

[Signature] 45962672
 Rogelia Avanao Acosta

[Signature]

[Signature]
 46379792

[Signature]
 33416750



Acta de investigacion

En la base de San Roque, comprendida al distrito de la
 Lulca, Provincia de Chachapoyas, Region Amazonas, siendo
 las 8.00 de la noche, y 30 minutos del dia miere
 25 de marzo del presente año, nos reunidos los in-
 tegrantes del comite, con la finalidad, de solucionar y
 tramitar una denuncia de parte de la señora: Lidu-
 sina Puerta Huanan, en su calidad de
 denunciante. el señor: Mariano
 Huanan Guioy en su calidad de denunciado. Una
 vez presentes el Presidente de la Ronda el señor: Shoni
 Puente Hoja, solicito a la denunciante que sustentara su
 denuncia, la misma que dijo que solamente veitros
 le escrito en la denuncia, Acto seguido se le interogo
 al denunciado: ¿Si es verdad q' vendio la yunta de
 ganado? dijo que si es cierto, luego se pregunto
 ¿en cuanto vendio dicho animal? Dijo que vendio
 en la suma de S/. 4550. ¿Preguntado diga.
 ¿A quien vendio dichos animal? Dijo que vendio al
 señor: Bruno Paquirin Huanan.
 Preguntado Dijo ¿Que hizo con el dinero.? Dijo que
 pago deudas que tenia, al señor: Genaro Puente
 la suma de S/. 840.00 por medicina. Tambien
 devolvió a su Papa, la suma de S/. 1000.00, luego
 pago al señor: Teobaldo la suma de S/. 300.00
 Pago al señor Rolix Huanan la suma de S/. 490.00
 por medicina humana, tambien compró mi cenchr.
 en la suma de S/. 700.00, asumiendo en un
 total de gastos de S/. 3,030.
 Preguntado dijo ¿si es cierto que retiró dinero
 del Banco? dijo que si. ¿en cuanto de dinero

Grafiosa



...? dijo que retire la suma de \$ 207.00
 ... El retiro se hizo con una tarjeta de cheques de la señora. Li-
 ... preguntado dijo: ¿Que hizo con el dinero retirado?
 que se tome, la cantidad de \$ 277.

Ademas la señora Lidubino en su calidad de
 denunciante, dijo. Que del precio del ganado
 le tengo solamente la suma de \$ 14500.00

Encontrando la culpabilidad del denunciado
 se aprobo base, aprobo una sancion disciplinaria
 de 6 bases, comprendida en nuestra localidad.
 de conformidad al Boletin Político No. 2. Art. 38.
 y demas leyes de nuestra organizacion.

No teniendo otras clausulas que agregar se da
 por terminada la presente y procedo a ser emitida en
 señal de conformidad.

[Signature]

[Signature]
33416730

Mariano Huamán Quis
 Denunciado,
 DNI. 71194384

[Signature]
DNI 80301660

[Signature]
Lidubino Peraza H.
 Denunciante,
 DNI 46368838



[Signature]
4690437

[Signature]
33416988

[Signature]
33416914

[Signature]
71194384

[Signature]
46878799

[Signature]
334175691

de esta naturaleza. Además dijo que apostó
de la fecha. Voy a cambiar y hago un juramento
ante Dios y ante Uds. compañeros y ante mi padre
Filomeno Huaman C. y le pido a mi pareja que me de
esta oportunidad, para que le prometo que voy a cam-
biar para el bien de mi menor hijo y mi familia
por eso voy renunciar del vicio del alcohol
y por enbeza de mi hogar.

La Señora, Lidubina Puente Huaman como con-
vierta del Sr. Mariano Huaman L., mamita
que yo no tiene la confianza de que debe cambiar
por que oportunidad ya de di, en tiempos anteriores
y no cambia. Por esta razón no le acepto su
arrepentimiento; y por lo que he decidido separarme de el
por un espacio de un año, durante ese tiempo ojalá
cambie su proceder, y retomar nuestra relación
de pareja. y de no ser así no será posible nuestra relación.

Además aclaro que los puertos están abiertas
para llegar y visitar a su menor hijo. Además,
Solo recomiendo que durante el lapso de ese
tiempo los ambas partes se mantengan el respeto
mutuamente.

No teniendo otros puntos que agregar se da
por terminado lo presente y pando a suscribir
en señal de conformidad.

Mariano Huaman Guio
DNI. 71194584

Lidubina Puente H.
DNI 416358138

Filomeno Huama Culpas
DNI 23415553

Comunidad
Comunidad Tucto Culqui
Dpto. 48421194
Provincia

ACTA DE ARREGLO

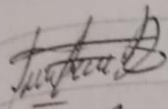
En la base, San Roque comprensión en el distrito de Jalca Grande, provincia Chachapoyas, Región Amazónica, a las horas 8.00pm del día miércoles 4 de setiembre del 2021, Reunido todos los integrantes y ronderos de la base con la finalidad de solventar una denuncia interpuesta por el señor: Antonio Rojas OC;

El presidente de esta base dio sus cordiales saludos a todos presentes, y compañeros ronderos, acto seguido dio a conocer un acta de denuncia acertada por parte del señor Antonio Rojas en contra del señor Uvilmos Tucto Culqui por una deuda; que le tiene por el denunciado por espacio de dos años, con un interés mensual de 3%.

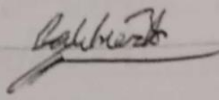
El señor Uvilmos reconoció que si es cierto que le prestó, con el porcentaje indicado que no puede devolverle en el momento oportuno por lo que en esta fecha me comprometo en hacer la devolución de dicho dinero, el capital de 1000 soles más el interés de 24 meses un monto de 720 soles siendo un total

1720 en un plazo de mes y medio a partir
la fecha ~~de~~ y terminando la feria de devolución
del 15 de octubre del presente mes; y en caso
incumplimiento una sanción tal como lo solicita
denunciado y de acuerdo al estatuto de la ronda.

habiendo otros puntos que agregar damos por
terminado el siguiente acta.

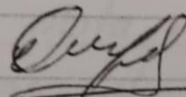

Antonio Rojas OC

Denunciante.



Guillermo Tucto Colqui
DNI 8421194

Denunciado


33416750
P.P.C.S.R.

* ACTA DE INVESTIGACION DE DENUNCIA

En la base, San Roque, comprensión en el distrito de la
Jalca, grande; provincia, de Chachapoyas, Región, Amazonas
siendo las horas 5:00 pm del día miércoles 6 de octubre
del 2021, Reunido, todos los integrantes y ronderos de
esta base con la finalidad de solventar una denuncia
interpuesta por el señor, Isidoro, Huaman, Huaman.

El presidente de esta base dio sus cordiales, saludos
a todos los presentes y acto seguido dio a conocer
sobre un acta de denuncia, y donde se dio el pase
al señor Isidoro Huaman, para complementar sus

Grafiosa

...encia sentado que hizo un negocio de la
de carro en la cual pactaron, con adelanto de
soles y para ~~pagar~~, completar a pagar en
de 36 meses, de 200 nuevo soles.

... seguido se dio el paso al señor regino picon
... donde el dio sus cordiales saludos a todo los
... y respondio sobre y dijo que el señor
... le esta debiendo porque el carro estaba en
... estado y que el motor estaba amarrado con soga
... ellos ~~que~~ ^{que} ~~se~~ ^{se} ~~in~~ ⁱⁿ ~~vertieron~~ ^{vertieron} mas que el adelanto que le
... el señor Isidoro, luego se dio paso a la
... : dominga Huamam culqui dijo que ella solo
... metido en este problema por la unica razon
... que le depositaron la plata en su numero de cuenta
... luego se dio el paso al Joven Denis Picon
... Huaman; el dio sus cordiales saludos y contesto que
... el señor Isidoro no cumplio con sus ~~palabras~~ ^{palabras} para
... pagarle los ~~costos~~ ^{costos} donde ellos ^{pactaron} ^y ^{luego} le quitaron la movilidad
... para no cumplir, los pagos de los ~~costos~~ ^{costos}, donde ellos
... encontraron en un mal estado; donde las ~~piezas~~ ^{piezas} cambiaron
... son, los ~~postillos~~ ^{postillos}; los ~~turbos~~ ^{turbos}, ~~VEGR~~ ^{VEGR}, muelles, cordones,
... soporte de motor; y el ~~costo~~ ^{costo} del ~~soat~~ ^{soat}; llegaron al
... monto de 29.000 soles

El señor isidoro, dijo que es falso que me presto
los 7.000 soles. y tambien si trabaje con el municipio
2 mese donde el no cobro en su totalidad.

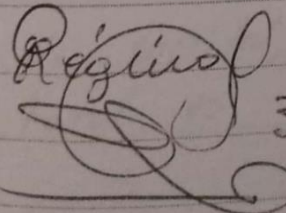
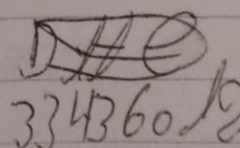
Luego de tanta ~~deliberación~~ ^{deliberación}. y despues de darlos
las ~~oportunidad~~ ^{oportunidad} de ~~que~~ ^{que} ~~se~~ ^{se} ~~ponga~~ ^{ponga} de acuerdo de ambas

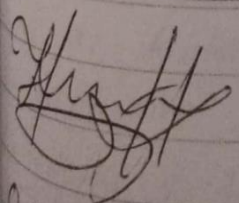
... y al no llegar a ningun acuerdo; y a
solicitud de ambas partes, se pasara esta denuncia
a la sectorial, para dar sus tramites correspondiente
reservacion, el señor Regino si acepta y reconocido
haber recibido los 24.000 y tambien son conocedores
los señores, Dominga, y el joven Denis;

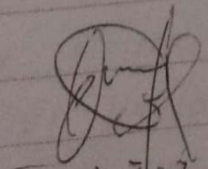
el señor Regino como padre del joven Denis
acepta, en devolver la mitad de los 50% de la
cetra inicial (24.000), la dema de 12.000 soles.
la cual el joven se opone en dar los docemil
soles solo quiere dar 8.000.

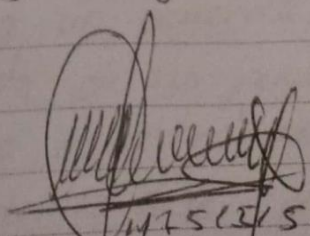
el señor Jhon Franklin Picon Puscan si deposito
los 24.000 soles en la cual deposito a su numero
de cuenta de la señora Dominga y al señor
Regino le dio en efectivo en la cual el señor
Jhon queda fuera de este problema

No habiendo otros puntos que agregar damos
por finalizado el presente acta.

 33416311  33436029
Dominga


09058327


47071331
Jhon Picon Puscan


47512158
Grafinsa

ACTA DE PRECIO

En esta base de San Roque, comprensión del Distrito de Jalca Grande, provincia Chachapoyas, Región Amazonas a las 8:30 pm de la noche del día miércoles 27 de octubre del 2021, Reunido todos los integrantes, miembros de esta base con la finalidad de solventar la denuncia interpuesta por el señor: Milton Huaman

El presidente de esta base dio sus cordiales saludos a todos los presentes y compañeros y miembros y seguidamente dio a conocer sobre una denuncia presentada por parte del señor: Milton Huaman Lloja en contra del señor Wuldo Culqui Huaman por un incumplimiento de pago de cuotas de un préstamo, la suma del monto total de 10.000 soles


El señor Wuldo Culqui dio sus cordiales saludos a todos los presentes y reconoció que si es verdad que se descuidó en los pagos de sus cuotas de un préstamo que a causa de esta el garante viene siendo afectado y notificado por dos oportunidades las fechas 15 de septiembre y 30 de septiembre ²⁰²¹ por los cooperativos de Ahorro y crédito Santo Cristo de Bagazon. y teniendo una deuda de capital, interés mora y gastos de 4 cuotas sumatoria total es 3173.31

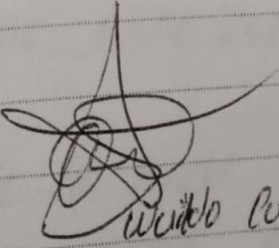
Después de tanta deliberación llegaron a un acuerdo, para solucionar sobre el incumplimiento de sus pagos de cuotas y el señor Wuldo. aceptó voluntariamente, pagar su deuda en un plazo de 15 días desde la fecha. hasta el día Jueves 28 de octubre.



En caso de incumplimiento se hará la incautación
 de tres bienes de garantía;
 el señor Wuido hará el pago respectivo en la caja
 el bancher le depositara en esta hora como
 probante de pago. El señor denunciado acepta
 esta conformes con el acta y sobre las cláusulas
 en el acta.

habiendo otros puntos que agregari damos por
 realizado el presente acta en señal de conformidad


 45332371


 Wuido Pulqui. H.
 41985996

ACTA DE COMPROMISO

En el Despacho de la Base Rendasil del Banco de
 Roques siendo las horas 9.00 de la noche del día
 miércoles 27 de octubre del 2021, reunidos la
 dirección de la esta base con la y con la presencia
 del señor Wilmer tucto Pulqui como persona
 comprometida de depositar en monto de
 mensuales, se solicita su man
 con su coar

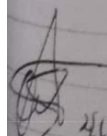
SEGUNDO ACTA DE COMPROMISO

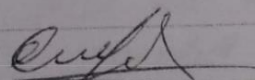
En la base de la ronda campesina del barrio
requiere comprensión, del distrito de la jala grande
municipio de chuchapoyas region Amazones siendo las
12.00 Am del día domingo del año 2021


Unidos todo los directivos de esta base se hizo
intervención al señor Wilfredo Lulqui por incumplimiento
despues de haber firmado un acta anterior con la
fecha 13 de octubre del presente año. y al no
haber ^{aver conseguido el dinero} llegar a un acuerdo. el se compromete en hacer
pago respectivo en ocho días desde la fecha y
se compromete, a pagar hasta el día sábado 14 de
noviembre. y donde se compromete en pagar en
caso de prestamo,

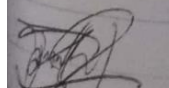
En caso de incumplimiento y al no hacer caso a
este acta el se compromete. a pasar una reducción
disciplinaria.

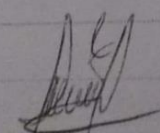
No habiendo otros puntos que agregar damos por
finalizado el presente acta en señal de conformidad

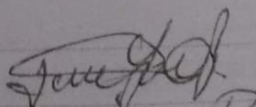
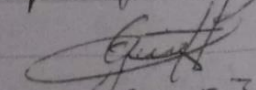

41985996


35416750


71194595


41725792


45332371
Milthon H. LL.



211433497

ACTA DE ARREGLO



En el despacho de la base Rondera, del barrio San
que comprensión del distrito de la Jala grande
de etchapoyas región Amazonas siendo los
8:30 pm de la noche del día Lunes 15 de novi-
embre del año 2020, Reunidos todos los integrantes
ronderos de esta base con la finalidad de solventar
una denuncia, y dar tramite.

El presidente de esta base dio sus cordiales, saludos
a todo los presentes, y compañeros, ronderos y
acto seguido dio a conocer un acta de denuncia
presentado por la señora Juana Quiop Culqui en contra
de las señoritas, Francisca Quiop Huaman y Elisabet
Huaman, Huaman, por una difamación en contra de
su persona, y demeritando mi dignidad,

Preguntado a la señorita Francisco dijo sus cordiales
^{saludos} a todo los presentes y dijo que eso es una gran mentira
que a hablado porque no estoy mal de la cabeza, y
tambien dio a conocer unos audios.

Preguntado a la señorita Elisabet dio sus cordiales
saludos a todo los presentes, y dijo que si es verdad
que me a contenido, la señorita pancha que la
señora Juana está con el señor Eusebio.

Luego de tanta deliberación se encontraron culpables
de este problemas y analizando todo los directivos de
esta base, acto seguido se estableció los 100
clausulas donde ellos se comprometen en respites
Grafiosa

... la cordura ante toda su familia de
... Juana y hacia los demás persona que
... al rededor de su Jurisdicción ^{en la sociedad en su conjunto} y en caso de
... y seran sancionado con una eadencia
... de una sectorial. y con una multa de
... nuevo soles. y esto ha para ambas partes.
... seguido el señor Eusebio dio sus cordiales
... a todo los presente y dijo que ~~en~~ la señora
... le reclamo que estan hablando que estoy contigo
... el le respondio y le dijo que le denuncie para
... clararse y sacar de dudas.

... otro lado se deja constancia que la señora Juana
... familia, que no obedezgan cualquier comentarios
... alijeros.

No teniendo otros puntos que agregar damos por
... el presente acta en señal de conformidad.

Francisca Quiop H
DNI: 45030984

Elizabeth Human H.
DNI: 75429709

Juana Quiop Pulqui
DNI: 33416906

ACTA DE ARREGLO

En el Distrito de La Julia provincia de Chuapuyes, Región Suroriente, Siendo las horas nueve de la noche del día Sábado 18 de Setiembre del 2021, fueron presentes ante esta Base Ronda Campesina Base Shales de una parte como demandante la Señorita FANNY TUCTO GUEOP de 24 años de edad identificada con DNI - 72 732474 con domicilio en el Jiron Tupac Katari La Julia y de otra parte como demandado el Señor ESDRAS GUEOP PUERTA de 40 años de edad identificado con DNI 41053433 con domicilio en el Jiron Nicolas de Anicola La Julia, una vez presentes las partes se sometió a comparendo y se dio oportunidad a la demandante para que expusiera su demanda en el cual la Señorita fanny dijo que se ratificó en su demanda interpuesta por una deuda desde hace varios años y dijo que oportunidad de ver, le la comunicó al Señor Edras Gueop y no lo quiere cancelar la deuda que es una suma total de S/ 500.00 quinientos nuevos Soles. Acto seguido se dio oportunidad al demandado Señor ESDRAS GUEOP PUERTA para su derecho a la defensa en el cual con respecto a la demanda en su contra por deuda dijo que él ya solucionó la deuda con el Señor BEIMER HUAMANI GUEOP ex conviviente de la Señorita FANNY por el mes de Julio de este año 2021 por la suma de 420.00 Cuatrocientos veinte nuevos Soles, asimismo llamó vía teléfono con el número 927020506, a su número del Señor BEIMER 996874270 y en el cual se comunicó con el presidente de Ronda de esta Base en el cual confirmó la suma de dinero de 420.00 que ya solucionaron la deuda anterior con el Señor ESDRAS GUEOP.

FANNY TUCTO GUEOP
DNI. 72732474
Demandante

ESDRAS GUEOP PUERTA
DNI. 41053433
Demandado

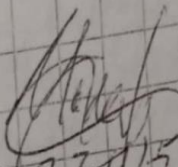
[Signature]
44604611

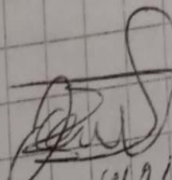
[Signature]
44637104


ACTA DE RESEPSION DE

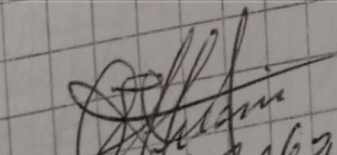
INTERVENIDO

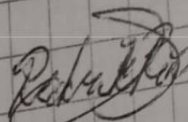
En el distrito de la Jauca Grande provincia de Chachapallas Region amazónica siendo las horas nueve de la noche el día Domingo 15 de Agosto 2021. Se hizo resepsion de un intervenido de Nombre OSCAR VEGA CUBUE de 40 años con DNI. 41061750. intervenido que esta pasando proceso de readuccion decretado por la Base Sectorial de Rondas campesinas la Jauca, y en esta oportunidad la Ronda campesina Base en Tocache hace la entrega a esta Base aclarando que el intervenido se resepsiona en buen estado de salud física aparentemente y revisado por los integrantes de esta Base, leida que fue la presente se firmamos.

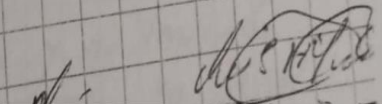

33415408

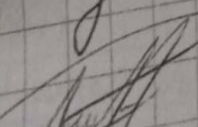

41061750


7142281

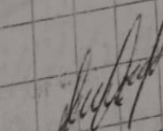

33417067


44694895


42253007 8030205


45211940




AGLYS HUAMAN HUAMAN
DNI. N° 40359588

ACTA DE ARREGLO

En el despacho de la ronda campesina del Barrio San Pappo
Comprención del distrito de la Jaleca grande provincia
de chachapoyas region Amazonas siendolos 8.30 pm de
la noche del día miercoles 4 de diciembre del 2021
reunido todo los directivos de esta base para realizar
un tramite de denuncia del señor Hugo Huaman Paf

Luego el presidente dio sus cordiales a todos los
presentes y luego dio a conocer sobre una denuncia
interpuesta por el señor Hugo Huaman piquien en contra
del goven Fredy Salon Huaman por un incumplimiento
de un prestamo de dinero

Posto seguido el seños Hugo dio sus cordiales
saludos a todos los presentes y dio a conocer que
le presto el dinero:

Luego se dio pooo al goven fredy y dio sus cordiales
saludo a todo los presentes y acepto y reconocio
de aver recibido el dinero y el si te va devolver
~~en~~ un plazo ~~aproximado~~ de la la fecha y mes
11 de diciembre del presente y en un monto total
a devolver la cantidad. 2630. y en caso contrario
de no cumplir con lo acordado se sancionara
diacuerdo a nuestro estatuto de la ronda campesina.

No habièndo otros puntos que agregar damos por
analizado el presente acta en señas de conformidad

Hugo Huaman

Fredy Salon
75450789

Concluido

Grafiresa